

Cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S. – Años 2019-2020.



María Alejandra Gómez Torres

Cod: 1.093.141.535

Julieth Mendoza Bello

Cod: 1.090.447.000

**Programa de Derecho
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona
Pamplona, Norte de Santander Colombia
2020**

Cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S. – Años 2019-2020



María Alejandra Gómez Torres

Cod: 1.093.141.535

Julieth Mendoza Bello

Cod: 1.090.447.000

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado.

Tutor

Dra. Luz Marina Espinosa Bohórquez

**Programa de Derecho
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona
Pamplona, Norte de Santander Colombia
2020**

Agradecimientos

Las autoras agradecen a:

Dra. Luz Marina Espinosa Bohórquez, Tutora del Proyecto de Investigación, por su el tiempo dedicado a este proyecto.

A los padres de familia de los niños y niñas que asisten al CDI del Municipio de Bochalema, N.S., por habernos permitido aplicarles la encuesta.

A los trabajadores del CDI del Municipio de Bochalema, N.S., por su disposición para ser entrevistados.

Dedicatorias

A Dios, por ser quien guía cada uno de mis pasos.

A mis padres, por el amor y el apoyo.

A mi Hija Valeria , por ser mi gran motivación .

A toda mi familia, por creer en mí.

María Alejandra

A Dios, padre creador, porque sin él nada es posible.

A mis padres, por ser el pilar de mi vida.

A mi familia, por su incondicional cariño.

Julieth

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1.	48
Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI	
Tabla 2.	49
Nivel de escolaridad del padre del menor	
Tabla 3.	50
Nivel de escolaridad de la madre del menor	
Tabla 4.	51
Actividad laboral del padre del menor	
Tabla 5.	52
Actividad laboral de la madre del menor	
Tabla 6.	53
Tiempo que comparte o les dedican a sus hijos/as	
Tabla 7.	54
Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI	
Tabla 8.	55
Sexo del niño/a	
Tabla 9.	56
Edad del niño/a	
Tabla 10.	57
Representante o acudiente del niño/a ante el CDI	
Tabla 11.	58
Tiempo de asistencia del niño/a al CDI	

Tabla 12.	59
El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud	
Tabla 13.	60
El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)	
Tabla 14.	61
El CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación	
Tabla 15.	62
En el CD se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).	
Tabla 16.	63
En los últimos seis meses su niño/a ha presentado	
Tabla 17.	64
En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional.	
Tabla 18.	66
El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños.	
Tabla 19.	67
Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.	
Tabla 20.	68
Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as.	

Tabla 21.	69
En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico.	
Tabla 23.	70
El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI.	
Tabla 24.	71
El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo.	
Tabla 25.	72
Calificación de la atención el CDI.	

Lista de gráficos

	Pág.
Gráfico 1.	49
Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI	
Gráfico 2.	50
Nivel de escolaridad del padre del menor	
Gráfico 3.	51
Nivel de escolaridad de la madre del menor	
Gráfico 4.	52
Actividad laboral del padre del menor	
Gráfico 5.	53
Actividad laboral de la madre del menor	
Gráfico 6.	54
Tiempo que comparte o les dedican a sus hijos/as	
Gráfico 7.	55
Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI	
Gráfico 8.	56
Sexo del niño/a	
Gráfico 9.	57
Edad del niño/a	
Gráfico 10.	58
Representante o acudiente del niño/a ante el CDI	
Gráfico 11.	59
Tiempo de asistencia del niño/a al CDI	

Gráfico 12.	60
El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud	
Gráfico 13.	61
El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)	
Gráfico 14.	62
El CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación	
Gráfico 15.	63
En el CD se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).	
Gráfico 16.	64
En los últimos seis meses su niño/a ha presentado	
Gráfico 17.	65
En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional.	
Gráfico 18.	66
El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños.	
Gráfico 19.	67
Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.	
Gráfico 20.	68
Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as.	

Gráfico 21.	69
En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico.	
Tabla 22.	70
Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI.	
Gráfico 22.	71
Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI.	
Gráfico 23.	72
El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI.	
Gráfico 24.	74
El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo.	
Gráfico 25.	75
Calificación de la atención el CDI.	

Lista de cuadros

	Pág.
Cuadro 1.	14
Normatividad	
Cuadro 2.	37
Talento Humano CDI	
Cuadro 3.	39
Programa Arquitectónico – Centro de Desarrollo Infantil y Aula Modalidad Familiar CDI65	
Cuadro 4.	46
Población - Padres de familia y/o representantes	
Cuadro 5.	46
Población (trabajadores del CDI)	
Cuadro 6.	47
Muestra	

Lista de anexos

	Pág.
Anexo A. Análisis documental/legal	102
Anexo B. Encuesta a realizar a los padres de familia de los niños, niñas del CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S.	103
Anexo C. Entrevista a realizar al personal que labora en el CDI mi primera infancia del Municipio de Bochalema, N.S.	105
Anexo D. Consentimiento Informado padres de familia	106
Anexo E. Consentimiento informado funcionario o trabajador del CDI	107
Anexo F. Evidencias de aplicación de instrumentos y firma de consentimiento informado	108
Anexo G. Registro fotográfico	113

Contenido

	Pág.
Introducción	1
Capítulo I. El Problema	3
Título	3
Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	4
Justificación	4
Objetivos	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Capítulo II. Marco Referencial	11
Estado del Arte	11
Marco Legal	14
Capítulo III. Atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia	17
Instrumentos internacionales	18
Normativa nacional	20
Jurisprudencia	23
Capítulo IV. Atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos.	27
Capítulo V. Falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.	35

Capítulo VI. Aplicación de trabajo de campo, entrevista y la metodología usada para la investigación realizada en la tesis.	45
Diseño y método de investigación	45
Población y muestra	46
Instrumentos de recolección de información	47
Análisis de la información recolectada	47
Resultados de la encuesta aplicada a los padres de familia y/o representantes	48
Resultados de la entrevista efectuada a los trabajadores	73
Capítulo VII. Conclusiones	86
Referencias Bibliográficas	88
Glosario	95
Anexos	102

Introducción

La protección integral de los niños y niñas en Colombia, encuentra su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 44 superior, la Ley 1098 de 2006, así como en diferentes tratados internacionales de derechos humanos entre los que se destacan la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Es en ese sentido que el Estado colombiano, ha diseñado diversas políticas públicas a través de las cuales busca proteger a los niños y niñas, entre las que se destaca la “Política Pública Nacional de Primera Infancia - Colombia por la Primera Infancia” (CONPES 109 de 2007), cuyo objetivo es promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad; respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia.

No obstante, desde la consagración de la Ley 1098 de 2006, quedo establecido que el Estado, la sociedad y la familia, están obligados a propender por la garantía y protección de los derechos de los niños y niñas, para lo cual deben legislar y establecer programas, proyectos, acciones y estrategias que garanticen su protección, y brinde las garantías necesarias para su desarrollo desde el mismo momento de su nacimiento. Y es así, como se origina la “Política Pública de Cero a Siempre” (Ley 1804 de 2016), mediante la cual se “aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de

los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad” (artículo 2).

Lo anteriormente expuesto, lleva a realizar esta investigación monográfica, que buscó determinar el cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S., para lo cual se describió la atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia; se caracterizó la atención que reciben los niños y niñas en dicho CDI, frente al desarrollo y garantía de sus derechos; y se identificaron las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en este Centro, en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

El desarrollo de la investigación fue fundamentado en el enfoque mixto, con aplicación de los métodos etnográfico y el estadístico. Por su parte, la población en la cual se aplicó esta investigación son los internos padres de familia y/o representantes de los niños y niñas que son atendidos en el CDI “Mi Primera Infancia” del Municipio de Bochalema (N.S.), así como los trabajadores de dicho Centro. Las técnicas de recolección de información utilizadas fueron el análisis legal/normativo, la encuesta, y, la entrevista.

Los resultados del estudio, se presentan en siete (7) capítulos, el primero comprende todo lo relacionado con el problema, el segundo se ocupa del marco de referencia, en el tercero, cuarto y quinto se desarrollan los objetivos específicos de la investigación, en el sexto se expone el diseño metodológico, y en el séptimo se presentan las conclusiones.

Capítulo I. El Problema

Título

Cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S. - Años 2019-2020.

Planteamiento del Problema

En Colombia, desde la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños (Ley 12 de 1991), se reconoce a los niños como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos, y así se concibe en el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, lo anterior conlleva al establecimiento de la Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, la cual se expidió a través del CONPES 109 de 2007, y que “surge como respuesta a un proceso de movilización social, generado a partir de la necesidad de retomar y dar un nuevo significado a la temática de oportunidades efectivas de desarrollo de la primera infancia en Colombia” (Departamento Nacional de Planeación, 2007), y en la que el Gobierno Nacional reconoció la importancia de invertir en programas dirigidos a la primera infancia.

Continuando ese desarrollo normativo, surge la Ley 1295 de 2009, mediante la cual se “reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén”; y seguidamente, en el año 2011, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 (Ley 1450 de 2011), en el que se estableció la necesidad de diseñar e implementar una política de atención integral de la primera infancia, que permitiera el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 6 años,

de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, en ese sentido el Gobierno Nacional ha adelantado varias acciones dentro de las que se destacan la conformación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI (Decreto 4875 de 2011), como instancia encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia, que posteriormente se fijó como Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016 que derogó la anterior Ley 1295 de 2009).

La anterior ley encuentra su respaldo en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen la protección integral a los menores que debe brindar el Estado a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA)¹, así como en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra los derechos de los NNA, los cuales prevalecen respecto de los derechos de los demás, y precisa la obligación que le asiste a la familia, la sociedad y el Estado de protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos en virtud del principio de interés superior del niño.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1804 de 2016, la política de “Cero a Siempre”, como política pública:

Representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

¹ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

En el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), afirma Cortés (2017, p. 11), ya se había referido a este concepto, definiéndolo como: “la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad”.

Refiriéndose a la estrategia para la atención de la primera infancia de cero a siempre, Montalvo (2018), señaló que:

Con la consolidación de la estrategia de Cero a Siempre, se busca llegar a una comunidad infantil vulnerable, por tal motivo se implementarán programas que beneficiarán a las madres gestantes niños de cero a seis años de edad con todas las herramientas que el Estado posee, educación, salud, bienestar social entre otros. (p. 21).

La política pública de primera infancia, focaliza cinco estructurantes que conforman la atención integral y que debe ser garantizado a cada niña y a cada niño para asegurar su desarrollo, así: “1. Cuidado y crianza; 2. Salud, alimentación y nutrición; 3. Educación inicial; 4. La recreación, y, 5. Participación y ejercicio de la ciudadana”. (Avella, 2015, p. 35).

En materia educativa a la primera infancia, a través de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI), se establecieron dos modalidades dirigidas a “garantizar una atención integral y una educación inicial de calidad a los niños y niñas desde la gestación hasta su ingreso al sistema educativo en el grado de preescolar: Familiar e Institucional o Centros de Desarrollo Infantil”. (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

Es así como surgen los llamados Centros de Desarrollo Infantil, que son concebidos como:

Instituciones dirigidas a atender y promover un desarrollo integral a través de la educación inicial, con la participación de profesionales idóneos en temas relacionados con los diferentes componentes de la atención integral, responsables de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de

los niños y niñas en primera infancia, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con padres y adultos y diversidad de experiencias que permiten a los niños y las niñas construir y comprender el mundo. (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

Los Centros de Desarrollo Integral – CDI, son espacios dotados de aulas para niños de 2 a 3 años, aulas para niños de 3 a 5 años, sala cuna, baños y vestidores, área de administración (dirección, sala de profesores, y enfermería), cocina, comedor, lavandería, parque infantil, huerta y plazoleta de acceso; en éstos se atienden de lunes a viernes durante 8 horas a:

Las niñas y los niños de primera infancia, prioritariamente en el rango de edad de dos años a menores de cinco años y hasta los seis años de edad en el grado de transición, sin prejuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los seis meses y dos años de edad cuando su situación lo amerite y la unidad de servicio cuenten con las condiciones requeridas para atender la población. (ICBF, 2016, p. 23).

En ese sentido, en el Municipio de Bochalema, se construyó estratégicamente un CDI, y otros donde funcionaban Hogares del ICBF han sido adecuados, para prestar este servicio de atención a la Primera Infancia, dentro de los construidos se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Mi Primera Infancia, que es operado por la Corporación Siglo XXI en conjunto con el ICBF y la Alcaldía de Bochalema, y el cual atiende aproximadamente a 70 niños de 11 meses a 5 años residentes en el Municipio.

La atención que reciben estos niños y niñas está enfocada en el desarrollo de “acciones pedagógicas y de cuidado cualificado, así como la realización de gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer el desarrollo integral en la primera infancia”. (ICBF, 2016, p. 23). Es decir, que los componentes de atención, están conformados por: 1. Componente Familia Comunidad y Redes; 2. Componente salud y nutrición; 3. Componente proceso pedagógico y educativo; 4. Componente Talento Humano; 5. Componente Ambientes Educativos y Protectores; y, 6. Componente Administrativo y de Gestión.

Por su parte, en cuanto a la corresponsabilidad para la garantía de derechos de niños y niñas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, estos son: 1. La familia, 2. La sociedad, y, 3. El Estado², quienes deben velar por la protección de los derechos y del desarrollo integral de los mismos, por lo que está política integral de la primera infancia de Cero a Siempre, es responsabilidad de todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, las familias, los departamentos y municipios, y la comunidad.

Es precisamente de acuerdo a lo anterior, que surge esta investigación a través de la cual se busca determinar el cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S., toda vez que debe revisarse si esta Política Pública presenta falencias, y si estas pueden estar afectando el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia.

Formulación del problema

¿De qué forma se ha dado cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S. – Años 2019-2020?

Justificación

La investigación desarrollada para determinar el cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio

² En virtud del principio de corresponsabilidad, la familia, la sociedad y el Estado, deben proteger a los menores de toda situación que pueda atentar contra sus derechos fundamentales. Estos tres actores deben ser concurrentes a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

de Bochalema, N.S. – Años 2019-2020, es importante por tratarse de niños y niñas los cuales deben ser protegidos de manera integral frente a todos sus derechos, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política de 1991, la Ley 1098 de 2006, reformada por la Ley 1878 de 2018, entre otras.

El trabajo fue conveniente de ser desarrollado, a dos años de estar siendo implementada la Ley 1804 de 2016, en el Centro de Desarrollo Integral – CDI del Municipio de Bochalema, ya que se puede analizar la política pública de Cero a Siempre, frente a la atención que se debe brindar a los niños y niñas, la forma en que se da la misma por parte del CDI, así como sus falencias y aciertos, para finalmente poder proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

La pertinencia del tema con los estudios de derecho, se da por su conexidad con el derecho de familia (primera infancia) y derechos humanos (derechos de los niños y niñas), por lo que es factible de ser abordado por quienes cursan la carrera de derecho.

El valor teórico de la investigación está dado por el análisis de las teorías que fundamentarán la investigación y que se relacionan con las políticas públicas, la protección integral, y la infancia, las cuales serán abordadas desde lo conceptualizado por diferentes autores.

A nivel social, la investigación impacta directamente en uno de los sectores poblacionales que enfrentan mayor vulneración de sus derechos, como lo son los niños y niñas, quienes deben ser protegidos integralmente y en cuanto a los derechos fundamentales de los niños, en cumplimiento del principio del interés superior del menor.

Metodológicamente este trabajo, presenta nuevos instrumentos de recolección de información que permitirán caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y

garantía de sus derechos (entrevistas), e identificar las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma. (encuestas).

El aporte del estudio corresponde a la definición de estrategias o acciones de mejora a proponer al CDI del Municipio de Bochalema para brindar una completa garantía a los derechos de la primera infancia, a partir de sus falencias y aciertos.

A nivel de la Universidad de Pamplona, el desarrollo de este trabajo, es relevante porque compromete a la Academia en el abordaje de problemáticas sociales y en la protección de los derechos de los niños y niñas, así como en la entrega de acciones de solución ante las falencias detectadas.

Objetivos

Objetivo general

Determinar el cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S. – Años 2019-2020.

Objetivos específicos

Describir la atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia.

Caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos – Años 2019-2020.

Identificar las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S. - Años 2019-2020, en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

Capítulo II. Marco Referencial

Estado del Arte

Protección integral

El Profesor Tejeiro López (1998, p. 65), refiere a la protección integral como “aquella en que se encuentra la búsqueda de la proyección general del niño y el adolescente como entes y en finalidad inicialmente éticos, el desarrollo de su misma personalidad en términos de sus potencialidades”.

García Méndez (1994, p. 77), en el mismo sentido señala que:

Con el término “Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia” se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia”, (p. 6).

Domenech et. al. (2010), frente a la “Doctrina de la Protección Integral señala que “esta fue creada para asegurar todos los derechos humanos para todos los NNA resaltando con esto que se presenta una ampliación del conjunto de derechos protegidos y que la doctrina es de carácter humanista”.

Por su parte O'Donnell (2004, p. 120), manifiesta que la doctrina de la protección integral se construye sobre unas bases, que se determinan: 1. El niño como sujeto de derechos, 2. El derecho a la protección especial, 3. El derecho a una óptima condición de vida que permita su desarrollo integral.

García Méndez (2011, p. 46), cita a la Unicef (2010), quien se refiere a la doctrina de la protección integral, así: “es un marco jurídico y ético que permite formular programas de acción dedicados a los niños. En este sentido resalta el carácter programático y el componente político de esta teoría”.

Infancia

Ramírez (2007, p. 18), refiere al concepto de “infancia” desde lo expresado por Kohan, así:

Según Kohan algunos textos de Platón en los que se muestra al niño y niña como un concepto ligado a alimentar y educar, pero aun es inexistente un concepto de infancia como el que conocemos en la actualidad, según Kohan posterior al periodo de Platón nace en el latín la palabra “infantia” que significa literalmente la ausencia del habla, por lo que el termino se puede ligar a una etapa del niño en la que aún es un bebe o bien a una enfermedad ligada con la mudez.

Igualmente, Ramírez (2007, pp. 19-20), cita a Phillippe Ariès, de quien dice propone dos teorías en las que relaciona la infancia con los niños y niñas:

La primera de ellas dice que en la sociedad de la edad media antes del siglo XVII no existía sentimiento o conciencia de infancia. En las sociedades medievales lo que en nuestros días es llamado infancia se limitaba a el periodo relativamente corto en que el niño y la niña depende completamente de una madre y no es capaz por si solo de satisfacer sus necesidades básicas, una vez pasado este período, el niño y la niña entran a la etapa adulta, en la que deben vestirse como tal y realizar las mismas actividades y tareas realizadas por un adulto, el concepto de infancia comienza a configurarse recién en este período.

La segunda teoría de este autor establece que:

A que a diferencia de los siglos anteriores el niño comienza a ser el centro de las atenciones de la familia y que la institución familiar va organizándose alrededor del niño para darle una importancia desconocida e inexistente hasta entonces, este sentimiento de importancia hacia el niño denota la necesidad de atenderlos mejor y por ende la de limitar su número. Lo anterior, va de la mano con que los Estados aumenten su preocupación con respecto a formar el carácter de los infantes, de este modo surgen las instituciones que separaran a los niños del mundo adulto, entre ellas las escuelas.

Además, afirma Ramírez (2007, pp. 19-20), refiriéndose a la evolución en el cuidado de la infancia, que:

En el siglo XVIII, ya el niño pasa de depender solo de la madre, a ser protegido por todo el entorno familiar, quienes se organizan en torno a los niños y niñas para atenderlos en todas sus necesidades. Asimismo, surgen las Instituciones para atender a estos niños, fomentadas por los Estados, como son las Escuelas, y es de allí precisamente donde surge el interés por crear Instituciones que atiendan a los

niños y niñas en su primera infancia, como es el caso de los Hogares del ICBF, y los actuales Centros de Desarrollo Integral.

Jaramillo (2007), en torno a la evolución de la infancia, expresó que:

A partir del siglo XX hasta la fecha, gracias a todos los movimientos a favor de la infancia y las investigaciones realizadas, se reconoce una nueva categoría: “el niño como sujeto social de derecho”.

Política pública

Lynn (1980) define una política como “un conjunto específico de acciones de gobierno que producirán, por su diseño o por otras razones, una clase particular de efectos”.

De manera similar, Anderson (1990) definió a una política como “una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o conjunto de actores a la hora de tratar con un asunto que los afecta... y son aquellas desarrolladas por cuerpos gubernamentales y sus funcionarios”.

Por su parte, Salazar (1999, p. 41) refiere a las políticas públicas como “el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas”.

En el mismo sentido, Aguilar (2009, p. 14), haciendo referencia a la política pública, define la misma como:

Un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; que son ejecutadas por actores gubernamentales y estatales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y que dan origen o forman un patrón de comportamiento para el gobierno y la sociedad.

Más recientemente, Jaime et. al. (2013, p. 80), afirma que las políticas públicas pueden ser estudiadas bajo dos grandes enfoques: “el enfoque positivista que lo explica a través de la causalidad y el enfoque pos empirista, que tiende a profundizar en el objeto de estudio con el fin de comprender el fenómeno”.

Marco Legal

Cuadro 1.

Normatividad

NORMA	ANÁLISIS
<i>Convención de Ginebra del 26 de septiembre de 1924</i>	En esta se reconoce la existencia de derechos específicos para las niñas y niños, además de la responsabilidad de las personas adultas sobre su bienestar.
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948</i>	Este tratado refleja la infancia como un sujeto de especial cuidado, que por tal razón merece una acción positiva por los Estados partes a fin de salvaguardar su esencia de niños, pero, especialmente su dignidad humana.
<i>Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959</i>	En este documento se establece que el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
<i>Convención Internacional de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989</i>	Esta Convención preceptúa la doctrina de la protección integral, como la directriz imperante para salvaguarda de derechos de los infantes y adolescentes.
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</i>	En esta Convención se consagra el derecho de los niños a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	En este Pacto se establece el derecho de los niños a no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

<p><i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i></p>	<p>En este Pacto se establece que los Estados deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.</p>
<p><i>Constitución Política de Colombia de 1991.</i></p>	<p>La Constitución establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.</p>
<p><i>Ley 12 de 1991</i> <i>Por la cual se aprueba la Convención sobre los derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas</i></p>	<p>Esta Convención preceptúa la doctrina de la protección integral, como la directriz imperante para salvaguarda de derechos de los infantes y adolescentes.</p>
<p><i>Ley 1098 de 2006</i> <i>Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia</i></p>	<p>La Ley 1098 del 2006 determina quienes son los responsables de ejecutar las políticas públicas respecto a la primera infancia. Además, es un hito normativo sobre los derechos fundamentales del menor.</p>
<p><i>Ley 1804 de 2016</i> <i>Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.</i></p>	<p>La Ley 1804 de 2016, define todos los aspectos relacionados con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, sentando sus bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, y es el documento base o sustento jurídico principal de la investigación que se desarrolla.</p>
<p><i>Ley 1878 de 2018</i> <i>Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.</i></p>	<p>Esta ley modifica lo relacionado con la verificación de la garantía de derechos, en los casos de vulneración o amenaza a los derechos de un niño, niña y adolescente.</p>
<p><i>Decreto 4875 de 2011</i> <i>Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la</i></p>	<p>Mediante este decreto se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.</p>

<i>Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.</i>	
Decreto 1416 de 2018 <i>Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones.</i>	Se encarga a la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia de establecer los lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a siempre.
Resolución 356 de 2020 <i>Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia y se deroga la Resolución 162 del 15 de enero de 2019</i>	Esta Resolución del ICBF adopta el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y los manuales operativos de las modalidades de atención: comunitaria; familiar; institucional y propia e intercultural para la atención a la primera infancia.
Conpes Social 109 de 2007 <i>Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia”.</i>	Este documento busca promover el desarrollo integral de la primera infancia.

Capítulo III. Atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia

Los derechos de los niños y niñas son un elemento inescindible de toda sociedad que tenga como propósito perpetuar el contrato social desde un marco de civilización y democracia. Por eso, garantizar y proteger los niños y niñas posibilita tener un país más próspero en varios aspectos, toda vez que ello serán los ciudadanos del futuro. Por estas y otras razones, es que el desarrollo normativo se caracteriza por ser demasiado protector de los niños y niñas, y con razón, pues, los mismos, conforme lo denota la jurisprudencia constitucional, pero, sobre todo, el sentido común, son sujetos de especial protección por la familia, la sociedad y el Estado.

Innumerables son las voces calificadas que sostienen que los primeros años de vida de un menor resultan fundamentales para su desarrollo íntegro. Por eso, la política pública del Estado debe interesarse en demasía por la primera infancia, ya que desde los 0 a 5 años los niños y niñas requieren un desarrollo exponencial en todos los aspectos buenos que promuevan y dignifiquen en su máxima expresión la dignidad humana.

El presente capítulo tiene como esencia conocer mediante la normativa, las principales funciones que contemplan los centros de desarrollo integral en Colombia. De esta manera, se adopta una postura descriptiva, y se posibilita conocer desde la perspectiva formal, el desarrollo jurídico de la primera infancia en el país.

Instrumentos internacionales

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, el ordenamiento normativo colombiano toma un nuevo enfoque frente a los tratados y convenios internacionales. Mediante los artículos 93° y 94° de la Carta Magna la posición frente a dichos instrumentos internacionales permitió que la Corte Constitucional construyera una línea jurisprudencial sólida sobre el “bloque de constitucionalidad”, logrando de esta manera incluir con categoría constitucional los derechos y disposiciones que se consagran en los tratados y convenios internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el primer tratado internacional de la postguerra que refleja a la infancia como un sujeto de especial cuidado, que por tal razón merece una acción positiva por los Estados partes a fin de salvaguardar su esencia de niños, pero, especialmente su dignidad humana. En ese sentido, el artículo 25° numeral 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1949).

Conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos se concluye que los centros de desarrollo integral destinados para la primera infancia deben brindar un cuidado especial a los menores, garantizando en todo momento el desarrollo pleno, tanto en el aspecto físico como en el cognitivo.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 adoptada por la Organización de Naciones Unidas es el pronunciamiento internacional más importante sobre la protección y promoción de los niños y niñas. A través de este instrumento

internacional los Estados partes ratifican su intención institucional de mejorar la situación de los niños y niñas y a la implementación de políticas públicas que aliente el bienestar social, consolidando de tal manera el colectivo de la infancia.

Además, en esta convención se origina la figura del interés superior del niño, que dicta el artículo 3° de la siguiente manera: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1949). Conviene entonces subrayar, que los centros de desarrollo integral deberán actuar en cualquier situación e instancia con fundamento en el interés superior del menor, en pocas palabras, en superponer los derechos de los niños y niñas sobre los de cualquier otra persona.

El Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia De Adopción Internacional tiene como propósito principal establecer garantías que materialicen el interés superior de niño consignado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1949. En tal sentido, establece medidas internacionales que se recomienda adoptar con el objeto de promover los derechos fundamentales del menor, y que son aplicables de manera innegable a los centros de desarrollo integral.

Domingo, (2006) sobre este Convenio dijo: “Los Estados signatarios de este Convenio parten del reconocimiento del niño como un ser que, para el desarrollo armónico de su personalidad, necesita crecer en un medio familiar y en un clima adecuado de felicidad, amor y comprensión” (p.119). Bajo estas premisas, se observan que los centros de desarrollo integral deben actuar bajo un marco de comprensión, felicidad y amor, especialmente, en relación a un entorno familiar que permita un mejor desenvolvimiento del menor.

Los tratados y convenios internacionales sobre los derechos de los niños y niñas, principalmente, aquellos que se centra en los derechos de la primera infancia son unos importantes derroteros para los centros de desarrollo integral a pesar de que estas normas se caracterizan por una naturaleza abstracta y generalizada.

Finalmente, el instrumento internacional “educación para todos en las Américas-Marco de Acción Regional” adoptado principalmente para fortalecer las políticas públicas de los países latinoamericanos tiene como finalidad generar un aumento importante en el cuidado de la primera infancia y su educación. Del mismo modo, se inclina por fomentar una importante inversión en la primera infancia mediante el aumento de programas que desarrollen y mejoren la cobertura de la educación inicial en los infantes.

De los diferentes tratados y convenios internacionales se pudo observar que los mismos son una fuente inagotable para los centros de desarrollo integral toda vez que cimienta pilares fundamentales para la atención integral de la primera infancia de manera general pero completa.

Normativa nacional

Como se proyectó al inicio del presente capítulo, la expedición de la Carta Magna de 1991 fue un importante acontecimiento para los derechos de los niños y niñas en Colombia. Gracias a la estipulación constitucional sobre los derechos inherentes a los menores se ha construido un sistema normativo que propende cada vez más por la integral protección y desarrollo de los niños y niñas. Lo cual se asemeja al enfoque global y la perspectiva internacional que se decantó en el siglo XX sobre los derechos de los niños.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución Política dice:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (C.P., 1991).

Con fundamento en la norma constitucional, los centros de desarrollo integral deben no solo garantizar los derechos que se imprimen en el artículo 44° de la Constitución Política sino también asegurar al menor de cualquier acción criminal que afecte sus derechos como los delitos expuestos ya en la norma citada. En consecuencia, implica dos acciones diferentes para los centros de desarrollo integral, la primera, positiva, con el objeto de promover y garantizar los derechos del menor y la segunda es negativa, con el propósito de eliminar cualquier acción que vulnere estos derechos.

Las normas constitucionales sobre los derechos de los niños resultan ser una fuente orientadora sobre las actuaciones de los centros de desarrollo integral pues resultan ser el límite inicial a partir del cual deben ejecutar cada acción, garantizando ante cualquier contexto, el interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.

Posteriormente, se expidió la Ley 12 de 1991 que adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta que sobre esta normativa internacional ya se hizo el estudio correspondiente no se abordará mayor estudio sobre la misma. Después, se promulgó la Ley 1098 del 2006 por la cual se estableció el Código de Infancia y Adolescencia donde se estipula no solos los derechos y principios más arraigados a la condición de niño sino también las autoridades y personas responsables de asegurar su crecimiento integro y sus derechos dentro del Estado Social de Derecho.

Además, definió el concepto de políticas públicas de la primera infancia:

Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias. (Ley 1098, 2006).

Por otra parte, el artículo 204° de la Ley 1098 del 2006 determina quienes son los responsables de ejecutar las políticas públicas respecto a la primera infancia:

Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098, 2006).

Después de la Ley 1098 del 2006, que resultó ser un hito normativo sobre los derechos fundamentales del menor se expidió la Ley 1804 del 2016 que estableció la política pública de cero a siempre en una norma legal de estricto cumplimiento por parte de las autoridades correspondiente. El artículo 1° de mencionada norma dicta lo siguiente:

La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. (Ley 1804, 2016).

Dicha política pública adoptada mediante el legislativo tiene como propósito posicionar la postura del Estado frente a los derechos y acciones positivas dirigidas a la primera infancia. Pero, especialmente, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno.

De acuerdo con dicha norma, los centros de desarrollo integral tienen un claro lineamiento para actuar conforme a la normativa, principalmente, en razón a las acciones que desarrolla la Ley 1804 del 2016 tales como el desarrollo integral, las realizaciones, los entornos y la atención integral.

Principalmente, los centros de desarrollo integral deben asegurar a los menores que en el entorno donde se desarrollan garantice unas condiciones sociales, humanas y materiales suficiente para dignificar la niñez. La cuales deberán ser planificadas y contener elementos técnicos que promuevan una atención especializada.

Jurisprudencia

Indudablemente, las altas corporaciones del país se han destacado por una férrea defensa de los derechos de los niños y niñas en Colombia. Quizás, la rama judicial ha sido la principal instancia de poder que ha insistido mediante sus diferentes fallos por el reconocimiento y promoción de sus derechos, exhortando a diferentes autoridades públicas por la observación irrestricta de los derechos contemplados en la Constitución Política de 1991 y las normas legales, así como las contenidas en los tratados y convenios internacionales.

Frente a los centros de desarrollo integral, la Corte Constitucional ha esgrimido su función dentro del desarrollo de las políticas públicas dirigidas a la primera infancia:

El programa de Cero a Siempre, fue definido por la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, como “el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños desde su gestación hasta los seis años”. Lo anterior, a través de un trabajo unificado e intersectorial que articule y promueva el desarrollo de todas las acciones para garantizar la atención integral de todos los niños y niñas. Según estas normas, el propósito fundamental del Gobierno es contribuir al desarrollo integral de los niños con edades entre cero y 6 años. (Sentencia T-667, 2017).

En ese sentido, el máximo tribunal en materia constitucional considera que los centros de desarrollo integral articulan el propósito institucional mediante la figura de la desconcentración atendiendo la primera infancia desde un marco general que propenda por el cuidado del niño y la exaltación de sus derechos.

Para ir precisando aún más el tema, sobre los diferentes componentes que integra la atención y funciones de los centros de desarrollo integral dijo:

(...) (i) no discriminación, esto es, que la educación sea “accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación”; (ii) accesibilidad material, ya sea por medio de una “localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia)”, y (iii) accesibilidad económica, esto es, que la educación “ha de estar al alcance de todos”. (Sentencia T-122, 2018).

Estos elementos que destaca la Corte Constitucional son imprescindibles para brindar un tratamiento íntegro e igualitaria a la primera infancia. Del mismo modo, porque exaltan derechos tan relevantes como el de la educación en los primeros años de vida, concatenados con la alimentación balanceada y la atención en salud. De esta forma, se asegura un crecimiento íntegro del menor en los aspectos más relevantes para su desarrollo físico y cognitivo pleno.

Como se ha venido aludiendo, la Corte Constitucional ve en los centros de desarrollo integral un elemento fundamental para desconcentra y descentralizar las políticas públicas sobre la primera infancia. Con esto, se logra que lo planteado inicialmente a nivel nacional, y después adoptado como ley, sea materializado en su cabalidad por los entes territoriales y que logre su proyección en aquellos territorios remotos donde la institucionalidad no tiene una presencia fuerte.

En todo caso, esta descripción jurisprudencial desarrollada por la Corte Constitucional es un serio apego a los mandatos legislativos contenidos no solo en la Ley 1804 del 2016 sino también en la Ley 1890 del 2006. Lo que evidencia que la Corte

Constitucional no le está dando otra interpretación a lo normado, sino explicando el fundamento teleológico de las políticas públicas de la primera infancia en Colombia.

Frente a cómo debe desarrollarse las actuaciones de los centros de desarrollo integral dice la Corte Constitucional lo siguiente:

(...) su adopción debe realizarse a la luz de las normas de procedimiento establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia y los principios constitucionales, específicamente, el interés superior del menor, la protección especial de la población menor, la proporcionalidad y la razonabilidad. De la misma forma, el programa contempla unas fases de atención precisas que deben ser observadas por la autoridad competente, entre las cuales, la preparación de egreso y el seguimiento de la familia, resulta esencial para el efectivo goce y ejercicio de los derechos del sujeto de especial protección. (Sentencia T-287, 2018).

Desde dicha perspectiva, los centros de desarrollo integral tienen como propósito constitucional y legal brindar un desarrollo integral y armonioso desde los aspectos de la planeación y la razonabilidad. Por tanto, se garantiza que en los primeros años de vida el menor crezca en un entorno de amor y comprensión, como lo resalta la Ley 1098 del 2006. En relación a lo anterior, dice la Corte Constitucional lo siguiente:

El desarrollo de un menor de edad debe ser armónico e integral, en los términos establecidos en la Carta, por un lado, la integralidad implica comprender desde un punto de vista holístico el proceso vital durante la infancia y la adolescencia. Es decir, incluir todas las dimensiones del ser humano para garantizar la plena evolución de la personalidad durante esta etapa vital. Así, deben asegurarse los aspectos físico, psicológico, emocional, afectivo, intelectual, espiritual, ético y recreativo. Por su parte, el componente armónico del desarrollo se refiere a que no deben privilegiarse unas garantías sobre otras, pues todas son imprescindibles y complementarias en el proceso de formación durante esa etapa de la vida. Por tanto, es tan esencial la asistencia a un colegio como los espacios de recreación y esparcimiento. (Sentencia T-067, 2018).

En razón a todo lo anterior, es posible concluir que desde la óptica de la Corte Constitucional los centros de desarrollo integral son un eje fundamental para proyectar las políticas públicas de la primera infancia en Colombia dentro de los diferentes entes territoriales. El funcionamiento de estos centros se debe caracterizar por un entorno armonioso, igualitario e integral, a fin de salvaguardar un desarrollo pleno de los niños

y niñas. Los CDI son espacios diseñados para la atención integral a la primera infancia, donde niños y niñas de 0 a 5 años reciben educación inicial, alimentación balanceada, salud preventiva, apoyo psicológico y estimulación.

Capítulo IV. Atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos – Años 2019-2020

La atención que deben recibir los niños y niñas que son atendidos en el Centros de Desarrollo Integral, está regulada por la Ley 1804 de 2016, así como en el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v5, y diferentes guías orientadoras de los diversos procesos que han sido expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

El ámbito de aplicación de la Ley 1804 de 2016, lo establece el artículo 6° de la siguiente manera:

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006. (Ley 1804, 2016).

En consecuencia, la política pública se dirige a los niños y niñas entre los 0 y los 6 años, incluyendo a los nasciturus y a las madres gestantes; el cumplimiento será articulado entre la institucionalidad pública y el sector privado dentro de los distintos órdenes descentralizados aceptados en Colombia. Lo cual se alinea con lo connotado por el artículo 204 de la Ley 1098 del 2006:

Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098, 2006).

De acuerdo a lo anterior, son responsables de la política pública de cero a siempre el Presidente, los gobernadores y los alcaldes, que ante incumplimiento alguno son responsables disciplinaria y fiscalmente. Así las cosas, a nivel territorial (departamentos, municipios y distritos) la política pública será diferencial y prioritaria, articulando a los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional. En el plano nacional, el Departamento Nacional de Planeación diseñará los lineamientos deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

En ese orden de ideas y en modo de colofón, la Ley 1804 de 2016, define en su artículo 1 el propósito de la misma, y en su artículo 2, la define conceptualmente, asimismo, en el artículo 2, establece los principios rectores de esta, y en el 4 define los términos relativos a la primera infancia: 1. Desarrollo integral, 2. Realizaciones, 3. Entornos, 4. Atención integral, 5. Ruta Integral de Atenciones (RIA), y, 6. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Igualmente, en su artículo 5, fija lo relacionado con la educación inicial, y el ámbito de aplicación se establece en el artículo 6.

Además, en su artículo 7, se precisa lo relacionado con la gestión intersectorial para la atención integral, y en el 8, se definen las fases en que se debe desarrollar esta política: 1. Identificación, 2. Formulación, 3. Implementación, y, 4. Seguimiento y Evaluación.

Por su parte, en el artículo 9, se fijan las líneas de acción, como son: a) Gestión territorial, b) Calidad y pertinencia en las atenciones, c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, d) Movilización social, e) Gestión de conocimiento. En el 10, se estipulan los encargados de la coordinación de dicha política, y en el artículo 11, como está integrada

la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, y, en el artículo 12, se fijan las funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política.

Continuando, con el desarrollo esta Ley en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, establecen las funciones del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de Coldeportes, respectivamente. Por su parte, en el artículo 22, estipula la implementación territorial de esta Política; en su artículo 23, define el seguimiento, en el artículo 24 la veeduría, en el artículo 25 la financiación, en el artículo 27 los ajustes institucionales, en el artículo 27 la reglamentación, y en el 28 se define la vigencia.

La Ley 1804 de 2016, define todos los aspectos relacionados con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, sentando sus bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, y es el documento base o sustento jurídico principal de la investigación que se desarrolla.

Fuentes Ayala, (2018) concluye sobre la política pública de cero a siempre lo siguiente:

Al realizar un análisis sobre la política pública De Cero a Siempre encontramos que esta investigación da forma al concepto de mejoramiento social y demuestra la necesidad que exista para definir la inclusión en términos de la seguridad alimentaria, priorizando este concepto desde el desarrollo humano. La primera infancia es considerada como momento clave de la vida del ser humano, y es por ello que se generan estrategias como lo fue De Cero a Siempre y que por su gran impacto termino siendo una política pública, permitiendo el desarrollo de la atención integral desde un marco más focalizado y en donde es importante establecer puntos para que sea completamente integral, en esta investigación se pretende dar fuerza al concepto de mejoramiento social el cual toma posesión de

la teoría del desarrollo humano para promover la inclusión en la ejecución de la política pública. (p. 34).

Por otra parte, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v4 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones” tiene como objeto general orientar la atención que reciben los niños y niñas conforme al marco diseñado por el ICBF.

En este documento se describen las modalidades de atención a la primera infancia, como son: 1. Modalidad Institucional; 2. Modalidad Familiar; 3. Modalidad Comunitaria; 4. Modalidad Propia Intercultural; así como los componentes de la atención para las diferentes modalidades: 1. Familia, comunidad y redes sociales; 2. Salud y nutrición; 3. Proceso Pedagógico; 4. Talento humano; 5. Ambientes educativos y protectores; y, 6. Administrativo y de gestión.

Lo principal de este lineamiento técnico, son los componentes de la atención, como son: Familia Comunidad y Redes Sociales, Salud y Nutrición, Proceso Pedagógico, Ambientes Educativos y Protectores, Talento Humano y Administrativo y de Gestión:

- **Familia, Comunidad y Redes Sociales**

Fortalecimiento Familiar

Comunidad protectora de niñas y niños desde la gestación

- **Salud y Nutrición**

Gestión para la atención en salud

Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable

Prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia

Acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad Evaluación y seguimiento del estado nutricional

- **Proceso Pedagógico**
- **Ambientes Educativos y Protectores**
- **Talento Humano**
- **Administrativo y de Gestión.** (Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v5).

Así las cosas, la política pública dirigida a la primera infancia deja atrás los vicios políticos que predominaban los programas con anterioridad a la Ley 1804 del 2016, estableciendo una obligación estatal que se debe ejecutar sin importar los gobiernos de turnos que existan dentro de los diferentes órdenes territoriales que suscribe Colombia. El establecimiento normativo de esta política afianza el interés que tiene el Estado y la sociedad en los niños y niñas como sujetos que perpetuaran el Estado Social de Derecho.

En consecuencia, la política pública de la primera infancia es importante, oportuna y proteccionista en los derechos de los niños y niñas, otorgando una visión autónoma de los derechos de los menores. Esta nueva visión que se logra gracias a la Constitución Política de 1991 y que se refuerza por los tratados y convenios internacionales promueve en el escenario de las políticas públicas un mejor tratamiento a los derechos fundamentales de los niños y niñas.

En lo relacionado al Centro de Desarrollo Integral del Municipio de Bochalema (N.S.), se efectuó una caracterización de la atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos, para ello se aplicó un instrumento tipo encuesta a los noventa (90) padres de familia y/o representantes de los menores de edad, el cual arrojó los siguientes resultados:

Afiliación del niño/a al SGSSS

Se encontró que un 90% de los niños y niñas está afiliado al SGSSS. No obstante, existe un 10% no está afiliado.

Valoración integral en salud

Se encontró que un 99% recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo). Sin embargo, aún un 1% no la recibe.

Verificación del esquema completo de vacunación

Se encontró que el CDI si verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación, lo cual respaldaron los encuestados.

Brotos de enfermedades

Se encontró que en su mayoría (99%) los encuestados no saben si en el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA); mientras un 1% afirma que si se han presentado.

Registro de fiebre, vómito, diarrea, gripe u otro síntoma en los últimos seis meses

Se encontró que el mayor síntoma presentado por los niños y niñas que reciben atención en el CDI, es gripe (70%), seguido de diarrea (19%), fiebre (7%), y vómito (4%).

Campañas de vacunación, desparasitación y controles de crecimiento y desarrollo

Se encontró que en su mayoría (90%) afirman que, si se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional; mientras que un 10% afirma que no se han realizado.

Atención a casos de maltrato infantil

Se encontró que en su mayoría (96%) afirman que el CDI si atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños, mientras que un 4% expresa que no.

Redes protectoras de los derechos de los niñas/as en conjunto con otras

Entidades e Instituciones

Se encontró que en total los encuestados (100%), afirma que si existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.

Condiciones físicas o de infraestructura

Se encontró que en su mayoría (99%) afirma que si las condiciones físicas o de infraestructura el CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as; mientras que un 1% expresa que no.

Actividades culturales

Se encontró que en su mayoría (97%) afirman que los niños y niñas si participan de actividades culturales que fomentan su desarrollo lúdico; mientras que un 3% dice que no.

Dificultades con el equipo de profesionales y trabajadores

Se encontró que en su mayoría (96%) expresan que no han ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI; mientras que un 4% manifiesta que sí.

Espacios recreativos

Se encontró que en su totalidad (100%) los padres de familia y/o representantes afirman que los niños y niñas disfrutan de espacios recreativos en el CDI.

Personal idóneo

Se encontró que en su mayoría (99%) los 90 padres de familia y/o representantes encuestados consideran que el personal que atiende en el CDI en su criterio si es idóneo; mientras que un 1% dice que no.

Calificación de la atención en el CDI

Se encontró que en su mayoría (80%) los padres de familia y/o representantes encuestados califican como excelente la atención el CDI, y en menor porcentaje (20%) afirma que es buena.

Capítulo V. Falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

Los Centros de Desarrollo Infantil -CDI, se encuentran concebidos dentro de la modalidad de atención institucional de atención a la primera infancia, la cual es descrita en el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera infancia V. 5 del ICBF (2020, pp. 22-23), así:

La modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 años y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano. Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios: 1. Centros de Desarrollo Infantil (CDI), 2. Hogares Empresariales, 3. Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples, 4. Jardines Sociales, y, 5. Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).

Estas modalidades tienen unos componentes de calidad de la educación inicial las cuales orientan las acciones y a través de las que se estructura el Plan Operativo de Atención Integral POAI, dichos componentes son: “Familia Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión. (ICBF, 2000, p. 26).

Para el caso puntual del municipio de Bochalema, se encuentra que en el casco urbano de Bochalema se cuenta con la operación del CDI “Mi Primera Infancia”, y el centro poblado la Donjuana con “Semillitas del Saber”, ambos pertenecen a la Corporación Social y Educativa Siglo XXI ésta se encarga de cancelar los costos

de operación, los CDI cuentan con el siguiente personal: 1 coordinador, docentes, auxiliares pedagógicos, 1 manipuladora de tiempo completo, 1 auxiliar de manipulación de medio tiempo, 1 servicios generales, 1 psicóloga, 1 enfermera.

Frente a lo anterior, cabe resaltar que el CDI “Mi Primera Infancia” del municipio de Bochalema (N.S.), cuenta actualmente once (11) trabajadores que prestan sus servicios allí: Coordinadora, Profesoras, Docentes o Agentes Educativos (3), Auxiliares Pedagógicas (2), Psicóloga, Nutricionista-Dietista, Manipuladoras de Alimentos (2), y Servicios Generales, los cuales laboran allí en su mayoría hace más de dos años, sin embargo, algunos iniciaron este año, por lo que al momento de la entrevista tan solo tenían 12 o 15 días de haber comenzado a laborar allí, y existe un caso de una agente educativa que tiene 28 años de laborar en Hogares Infantiles y fue asignada a ese CDI una vez entró en funcionamiento.

Estos trabajadores laboran en el CDI en los siguientes cargos, y dentro de sus funciones se destacan las siguientes:

Coordinadora Pedagógica: es la encargada de coordinar y direccionar el funcionamiento del CDI y operativizar los procesos por componentes administrativos y gestión, pedagógico, nutricional, psicosocial y ambientes protectores.

Profesores o Agentes Educativos: se encargan de aportar a los niños y niñas en sus procesos de educación con la ayuda de diferentes estrategias que ayuden a motivarlos.

Auxiliares pedagógicas: Atienden lo relacionado con el diligenciamiento de la documentación correspondiente. Acompañamiento en los momentos pedagógicos a los agentes educativos, y en el momento que lo necesiten. Acompañamiento a la niña-niño en el área del baño, y comedor. Practicar una buena higiene personal y hábitos alimenticios. Acompañamiento a cada una de las agentes educativas en cada una de las

actividades realizadas. Estar siempre pendiente de los niños y niñas del CDI, como de la higiene.

Psicóloga: es la encargada del apoyo psicosocial, y de fortalecer vínculos afectivos y trabajar conductas inadecuadas con los niños.

Nutricionista-Dietista: Verificación de las actividades en salud y nutrición. En las áreas del servicio de alimentación, plan de saneamiento y las actividades del componente de salud como seguimiento y actualización de los documentos en salud, seguimiento nutricional. Realizar las actividades del componente de salud y nutrición direccionadas a los beneficiarios del programa.

Manipuladoras de alimentos: Son las responsables de preparar y servir los alimentos a los niños y niñas, de que los niños y niñas reciban el servicio a tiempo y en buen estado, y garantizar su salud en cuanto a la manipulación de los alimentos. Ayudan con el lavado de la losa y de acomodar los alimentos en su puesto.

Servicios generales: su labor consiste en hacer el aseo general, mantener todo en buen estado, el CDI limpio y ordenado.

Se evidencia cumplimiento en lo relacionado al talento humano, dado que el Manual Operativo para la modalidad institucional para la atención a la primera infancia del ICBF (2020, p. 155), establece en ese sentido lo siguiente:

Cuadro 2.

Talento Humano CDI

Cargo	Descripción
Coordinador/a	Uno por cada 200 niños y niñas
Agentes educativos	Un docente de tiempo completo por grupo de atención
Profesional Psicosocial	Uno por cada 200 niños y niñas
Profesional en salud y nutrición	Uno por cada 200 niños y niñas
Auxiliar pedagógico	Uno por cada 50 niños y niñas
Manipulador de alimentos	Un manipulador de alimentos por cada 50 niños y niñas
Auxiliar de Servicios Generales	Un auxiliar de aseo por cada 75 niños y niñas
Auxiliar administrativo	Uno por cada 200 niños y niñas

Fuente: ICBF, 2020.

Respecto a las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, se preguntó a cada uno de los trabajadores del Centro, sobre esto, encontrándose lo siguiente: 1. La infraestructura es apta, sin embargo, no es la que por estándar ICBF se requiere; 2. El CDI presenta los lugares necesarios para realizar las actividades planeadas, aunque carece de dotación de materiales como sillas, mesas, material pedagógico; 3. El espacio muy pequeño; 4. En infraestructura se requieren algunas adecuaciones que faciliten el trabajo de la persona de servicios generales.

No obstante, lo anterior, se resalta un párrafo del Plan de Desarrollo 2016-2019 del Municipio de Bochalema (N.S.), en el cual se señala que:

En los CDI se evidencia la prestación de un buen servicio, éste obtuvo un reconocimiento a nivel nacional por su destacable labor y en razón a ello la nueva administración continuará con el proceso para mejorar la prestación del servicio y cubrir las necesidades del establecimiento como la dotación de libros especiales para niños de primera infancia y de material didáctico para mejorar los ambientes pedagógicos. (Concejo Municipal de Bochalema, 2016, p. 52).

Además, en el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2023, se contempla lo siguiente:

Se deben fortalecer los espacios destinados a la atención de los niños y niñas como son los Centros de Desarrollo Infantil, mediante dotaciones o mejoramiento de su infraestructura, facilitando la adecuada prestación de servicios a la comunidad. (Concejo Municipal de Bochalema, 2020, p. 55).

En relación la infraestructura del CDI, el área útil del predio requerido para la construcción de una infraestructura según capacidad de atención de 65 niños es de 1.007 metros cuadrados, esto en el entendido de que el espacio físico se debe considerar como un factor predominante con repercusiones en el desarrollo en la vida individual y social del niño y la niña.

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el Programa Arquitectónico – Centro de Desarrollo Infantil y Aula Modalidad Familiar CDI65:

Cuadro 3.
Programa Arquitectónico – Centro de Desarrollo Infantil y Aula Modalidad Familiar
CDI65

TIPO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL y AULA MODALIDAD FAMILIAR CDI 65						
CAPACIDAD MAXIMA DE LA INFRAESTRUCTURA		65 niños y niñas y grupo modalidad familiar				
Espacio pedagógico	Categoría	Componentes		Espacio pedagógico		
		Nombre	Área (m2)	Área	Cant	Área Total (m2)
ÁREAS EDUCATIVAS						
Espacio pedagógico para niños y niñas menores de 2 años	3 a 23 meses (10 niños por aula - 10 niños por docente)	Área de descanso	10,00	63,00	1	63,00
		Gateo y gimnasio	10,00			
		sala de lactancia	8,00			
		Transición exterior	10,00			
		Entrada y recibidor	5,00			
		Cambio de pañales y baño de aprendizaje	8,00			
		Zona de alimentación	7,00			
		Almacenamiento	5,00			
Espacio pedagógico para niños y niñas mayores de 2 años	24 a 36 meses (15 niños por aula y por docente)	Pedagógico	40,00	45,00	1	45,00
		Almacenamiento	5,00			
		Zona verde tratada de uso particular al aula	0,00			
	37 a 60 meses (20 niños por aula y por docente)	Pedagógico	40,00	45,00	2	90,00
		Almacenamiento	5,00			
		Zona verde tratada de uso particular al aula	0,00			
Otros espacios pedagógicos		Taller de actividades con almacenamiento	20,00	20,00	1	20,00
Baños infantiles	Para niños y niñas de 24 a 60 meses (20 niños y niñas por batería)	Baño niños (aparato sanitario + lavamanos)	4,00	7,00	3,00	21,00
		Baño niñas (aparato sanitario + lavamanos)	3,00			
		Ducha para niños y niñas	1,00	1,00	2	2,00
		Poceta de aseo	0,50	0,50	3	1,50
ÁREAS ADMINISTRATIVAS						
Administración	Oficinas	Coordinación	6,00	22,75	1	22,75
		Oficina de atención personalizada	6,75			
		Salon de trabajo pedagógico	6,00			
		Depósito material	4,00			
		Baños adultos	4,00			
Atención accidentes	Área atención primer respondiente	Área de atención con escritorio y camilla	7,00	7,00	1	7,00
		Área lavamanos	1,50	1,50	1	1,5
						35,25
ÁREAS SERVICIOS						
Servicio de alimentos	Cocina	Lavado de alimentos	6,00	39,00	1	39
		Preparación de alimentos	15,00			
		Armado de platos	3,00			
		Lavado de menaje	2,00			
		Deposito menaje	2,00			
		Dispensa diaria	4,00			
		Almacén	7,00			
		Servicios generales	Baño mixto			
	Vestier Mixto	6,00				
	Servicio de lavandería	2,00	4,00	1	4	
	Tendido y secado	2,00				
	Almacenamiento de aseo	2,00				
	Lavado de dotación y mobiliario	2,00				
	Cuarto de aseo	2,00				
Espacios técnicos	Cuartos técnicos	Zona de depósito de basuras	6,00	29,00	1	29
		Planta eléctrica	5,00			
		Sistema hidroneumático	10,00			
		Cuarto de gas en los caso que se use pipetas	3,00			
		Cuarto eléctrico	5,00			
ÁREAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Comedor	Alimentación	Zona de alimentación	44,00	44,00	1	44,00
	Baños infantiles	Baño niños (aparato sanitario + lavamanos)	4,00	7,00	1	7,00
		Baño niñas (aparato sanitario + lavamanos)	3,00			
Espacio de atención familiar	Atención modalidad familiar	Pedagógico y Familiar	40,00	44,00	1	44,00
		Almacenamiento con seguridad	4,00			
	Baños modalidad familiar	Zona exterior cubierta de uso particular al aula	8,00	8,00	1	8,00
		Baños mixto adultos	2,5			
Acceso	Zona de acceso	Baños mixto niños y niñas	3	3,00	1,00	3
		Zona de recibo y espera cubierta	8,00	8,00	1	8,00
		puesto vigilante	2,50	2,50	1	2,50
		baño vigilante	2,50	2,50	1,00	2,5
						119,00
CIRCULACIÓN Y MUROS						
35% del área total construida						
ÁREA EXTERIOR						
Exteriores no cubiertos	Pedagógicos	Parque infantil tipo C	40,00	40,00	1	40,00
		Huerta	15,00	15,00	1	15,00
	Otros	Zona verde tratada	40%	284,00	1	284,00
		Plazoleta pública de llegada de niños y ciclero				opcional
		Zona de parqueaderos				según requerido por norma municipal
TOTAL PROMEDIO	CONSTRUIDA INCLUYE CIRCULACIONES Y MUROS					604
	EXTERIOR ADECUADA APROX 40% del Área total predio					403
	TOTAL PROMEDIO ÁREA ÚTIL DEL LOTE					1.007

Fuente: ICBF, 2018.

Frente a las falencias o deficiencias que pueda tener el proceso pedagógico que se adelanta con los niños/as en el CDI, en opinión de los entrevistados hacen falta juguetes nuevos, ya que los que hay se encuentran algunos en mal estado y eso hace que puedan lastimarse, y por otra parte, expresan que por la pandemia del Covid19 es un poco difícil la atención que se presta, ya que las actividades se direccionan por vía telefónica y es más complejo para las docentes.

Referente al proceso pedagógico es importante resaltar que de acuerdo lo definido por el ICBF (2020, p. 91) en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional:

La educación inicial en el marco de la atención integral es un derecho impostergable de la primera infancia que busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes en coherencia con las características y particularidades de las comunidades, sus territorios e identidad cultural. Esto significa que el propósito de la educación inicial no se centra en la preparación para la educación formal, ni en generar atenciones centradas exclusivamente en el cuidado, sino en promover su desarrollo en el marco de las características propias de la primera infancia.

En cuanto a si el grupo de trabajo que atiende a los niños/as en el CDI ha evidenciado alguna falencia o deficiencia que les impida desarrollar con éxito su labor, todos coinciden en afirmar que no existen falencias, lo cual obedece a la excelente coordinación que se ha dado al Centro, así como a la entrega del equipo de apoyo, además, como lo sintetiza el Plan de Desarrollo del Municipio de Bochalema 2020-2023 (2020, p. 53) “De igual manera se ha realizado acompañamiento al CDI Mi Primera Infancia apoyando los lineamientos que dispone el ICBF sobre la atención a la primera infancia”.

En relación a la forma en que la familia participa y acompaña los procesos que adelanta el CDI con sus hijos, esto se hace mensualmente mediante la Escuela de Padres, que tiene como fin fortalecer los procesos de crianza, cuidado y afectividad, y en la cual se ha evidenciado buena atención y participación por parte de los padres

apoyándolos día tras día, preguntando y asistiendo a reuniones. Además, de esto los padres de familia colaboran con la asistencia puntual y permanente de sus hijos, cumplen con la documentación requerida; es decir, se nota el compromiso de cada uno de los padres con los niños y niñas ya que están muy pendientes de ellos.

En este sentido se resalta lo definido por el ICBF (2020, p. 91) en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional frente al papel de las familias:

Desde el proceso pedagógico debe reconocerse a las familias con su papel insustituible frente a la promoción del desarrollo de niñas y niños, y construir con estas las mejores condiciones para potenciarlo de manera intencionada y acorde a las características particulares, familiares y culturales. Es importante reafirmar que el rol fundamental de la familia, con respecto a niñas y niños, es el cuidado y la crianza; esto significa que las familias no tienen que asumir labores que suceden en un escenario de educación inicial, sino que tienen que fortalecer, enriquecer el ambiente en que viven y las relaciones afectivas establecidas con niñas y niños en su cotidianidad

Referente a si la alimentación es variada y suficiente para atender las necesidades de los niños/as que asisten al CDI, o existe alguna falencia o dificultad frente a este tema, en opinión de los trabajadores del CDI entrevistados, estos manifiestan que está bien y regulada por el ICBF, es variada, balanceada y suficiente; además, cumple con en la minuta del ICBF, y con lo requerido para el beneficio alimenticio de la primera infancia.; sin embargo, este año por la pandemia del Covid19, se está entregando paquete o complemento alimentario para el beneficiario, para que se les dé en casa.

Respecto a si han observado alguna situación que atente contra la garantía a los derechos a la primera infancia de los niños y niñas que asisten al CDI, los trabajadores del CDI manifiestan en conjunto que no, ya que el servicio del CDI es garantizado por todo el personal.

En cuanto a si en el CDI se protege íntegramente a los niños y niñas en cuanto a sus derechos fundamentales, los trabajadores entrevistados manifiestan que se promueve la garantía de derechos y la atención integral, y se les da la protección integral adecuada

a todos los niños, se protegen y se han cumplir sus derechos, se vela por su bienestar e integridad, esto teniendo en cuenta que el programa ofrece como eje principal caracterizar los derechos y deberes de la niña y niño del programa.

Relacionado con lo que consideran que le hace falta al CDI para poder garantizar un desarrollo y protección integral de los niños y niñas en su primera infancia, los trabajadores entrevistados afirman que falta: 1. Una mejor articulación con entes que exijan a padres la permanencia y constancia con el programa; 2. Mesas y sillas ya que no se cuentan con las necesarias para cada uno de los diferentes salones; 3. Camas, sábanas, material didáctico; 3. Material pedagógico – didáctico; 4. Sillas, juguetes. Sin embargo, se resalta que siempre se ha tenido el apoyo de los entes territoriales y se cuenta con personal capacitado y entrenado para garantizar el desarrollo y protección integral de los menores beneficiarios de la unidad de servicio CDI MI PRIMERA INFANCIA.

Con respecto a si los procesos que se adelantan en el CDI se encuentran estandarizados, los entrevistados afirman que, si todos los procesos están estandarizados, y se trabaja sobre unos estándares recibidos por el ICBF, a través un proceso dirigido por guías o protocolos.

En referencia a si el CDI cuente con certificado de calidad, se encontró que no, pero tiene el aval de funcionamiento, aunque no tiene la infraestructura; sin embargo, si están certificados por parte de ICBF zonal 3, pero no por una entidad de calidad.

Acciones de mejoramiento

En cuanto a las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los

niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma, se encontró que las falencias expuestas están relacionadas con: 1. La infraestructura, no es la que por estándar ICBF se requiere, y el espacio es muy pequeño; 2. El CDI, carece de dotación de materiales como sillas, mesas, y, material pedagógico; 3. En infraestructura se requieren algunas adecuaciones que faciliten el trabajo de la persona de servicios generales; además, de lo anterior se requiere que se existen aún niños y niñas que no están afiliados al SGSSS.

Se observa que el mayor problema del CDI “Mi Primera Infancia” del Municipio de Bochalema recae en las instalaciones o infraestructura que posee este Centro. La limitación de espacios impide la realización de actividades y juegos con los niños y niñas; así como actividades conjuntas con los padres de familia y/o representantes.

Lo anterior, afecta el derecho a la recreación y el deporte de los niños y niñas, aspecto que es un derecho fundamental como lo denota el artículo 30 de la Ley 1098 del 2006:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (Ley 1098, 2006).

Además, es una obligación del Estado, como lo expresa el artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 en su numeral 4: “Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada” (Ley 1098, 2006).

En ese sentido, se observa que se hace caso omiso al derecho de los niños y niñas al no brindarse los espacios adecuados para desarrollar su derecho a la recreación y el deporte.

En consecuencia, un aspecto apremiante a mejorar es la infraestructura del centro zonal, ya que no se adecua a los derechos de los niños y niñas, por lo que es fundamental crear canchas de fútbol y baloncesto dentro del terreno del centro zonal, pero para esto se requiere ampliar el espacio del centro, para lo cual se pueden comprar lotes o terrenos aledaños por parte de la Administración Municipal.

En relación a la falta de dotación de materiales como sillas, mesas, y material pedagógico que se registra en el CDI, esta podría subsanarse de diferentes formas: 1. Asignación de recursos por parte de la Administración Municipal para la compra de mobiliario; 2. Realización de actividades por parte de los padres de familia y/o representantes de los niños y niñas que asisten al CDI, como por ejemplo bazares, rifas u otras; 3. Buscar apoyo por parte de la Empresa Privada; 4. Solicitar dotación al ICBF; y, 5. Recurrir a la Gobernación de Norte de Santander.

Para los arreglos que hacen falta a la infraestructura, se recomienda: 1. Oficiar al ICBF en relación a esto; 2. Solicitar ayuda a la Administración Municipal o Departamental en este sentido, para que, a través de sus contratistas de obras o proyectos, coadyuden en esas adecuaciones; 3. Solicitar ayuda a la Empresa Privada, para que a través de sus programas de Responsabilidad Social colaboren en ese sentido.

Por lo demás se recomienda a los padres de familia y/o representantes de los niños y niñas que son atendidos en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema continúen con su compromiso en lo relacionado con el proceso pedagógico de sus hijos; asimismo, se insta a los trabajadores del Centro para que continúen con el buen trabajo que vienen desarrollando en la atención de los niños y niñas que asisten al CDI.

Capítulo VI. Aplicación de trabajo de campo, entrevista y la metodología usada para la investigación realizada en la tesis.

Diseño y método de investigación

La investigación desarrollada para determinar el cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S., es de enfoque mixto, el cual según Hernández (2014) “se combinan los enfoques cualitativo - cuantitativo, por tanto que cuenta con información más completa y detallada que ayuda a tener una mejor comprensión del fenómeno que se estudia”, como es el caso de esta investigación donde se tienen elementos que hace parte de los enfoques cualitativo y cuantitativo, a fin de poder escribir la atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia; así como caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en este CDI, frente al desarrollo y garantía de sus derechos; e, identificar las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en dicho Centro, en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

Los métodos aplicados son el etnográfico, el estadístico, y el hermenéutico por categorías. El primero de ellos, es decir, el etnográfico, de acuerdo a Guber (2001), “permite estudiar la realidad social, a fin de comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de sus miembros”, lo que es pertinente a este estudio, en el cual mediante encuestas y entrevistas semiestructuradas se recolectó la información que permitió identificar las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política

Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S. El segundo, es el estadístico, que según Young & Veldman (1986) “se ocupa de la reunión de todos los hechos que se pueden valorar numéricamente para hacer comparaciones entre las cifras y sacar conclusiones”, a través del que se pudo caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en este CDI, frente al desarrollo y garantía de sus derechos, y, además, permitió presentar los resultados de las encuestas aplicadas. Y el tercero, que es el hermenéutico jurídico, facilitó el análisis de las entrevistas.

Población y muestra

Población

La población que hizo parte de la presente investigación fueron todos los padres de familia o representantes de los niños y niñas atendidos en el CDI “Mi Primera Infancia”, como se registra en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.

Población - Padres de familia y/o representantes

Edad niños	Número de niños	Numero de padres de familia o Representantes
De 06 meses a 5 años	70	70

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Febrero de 2020.

Además, la población también estuvo integrada por los trabajadores del CDI, como son: Coordinadora, Profesoras (3), Auxiliares Pedagógicas (2), Psicóloga, Nutricionista-Dietista, Manipuladoras de Alimentos (2), y Servicios Generales.

Cuadro 5.

Población (trabajadores del CDI)

POBLACIÓN	Número
Coordinadora	01
Profesoras	03
Auxiliares pedagógicas	02
Psicóloga	01
Nutricionista-Dietista	01

Manipuladoras de alimentos	02
Servicios Generales	01
TOTAL	11

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Febrero de 2020.

Muestra

La selección de la muestra se hizo a través de la técnica de muestreo probabilístico a conveniencia, en el cual “los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Kinnear & Taylor, 1998, p. 404), como es el caso de estudio, donde se permitió el acceso a los setenta (70) padres de familia y/o representantes de los niños y niñas que son atendidos en el CDI del municipio de Bochalema. Asimismo, la muestra la integraron once (11) trabajadores de dicho Centro.

Cuadro 6.

Muestra

POBLACIÓN	Número
Padres de Familia y/o Representantes de los niños/as	70
Coordinadora	01
Profesoras	03
Auxiliares pedagógicas	02
Psicóloga	01
Nutricionista-Dietista	01
Manipuladoras de alimentos	02
Servicios Generales	01
TOTAL	81

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Febrero de 2020.

Instrumentos de recolección de información

Las técnicas de recolección de información, según Arias (2006) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 53). Entre las técnicas de recolección de información están, el análisis normativo, la encuesta y la entrevista, las cuales fueron utilizadas para el desarrollo de esta investigación. Para la recolección de la información se utilizaron tres (3) tipos de instrumentos, así:

Matriz de análisis documental/legal: Mediante la cual se realizó la descripción de la atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los

Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia.

Cuestionario de Encuesta: Estuvo dirigido a caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos – Años 2019-2020.

Cuestionario de Entrevista: A través de la cual se identificaron las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma.

Análisis de la información recolectada

Análisis de la información recolectada con el cuestionario de encuesta

El cuestionario de encuesta fue aplicado a los setenta (70) padres de familia y/o representantes de los niños y niñas atendidos en el CDI “Mi Primera Infancia”.

A. Información de los padres del niño/a

1. Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI

Tabla 1.

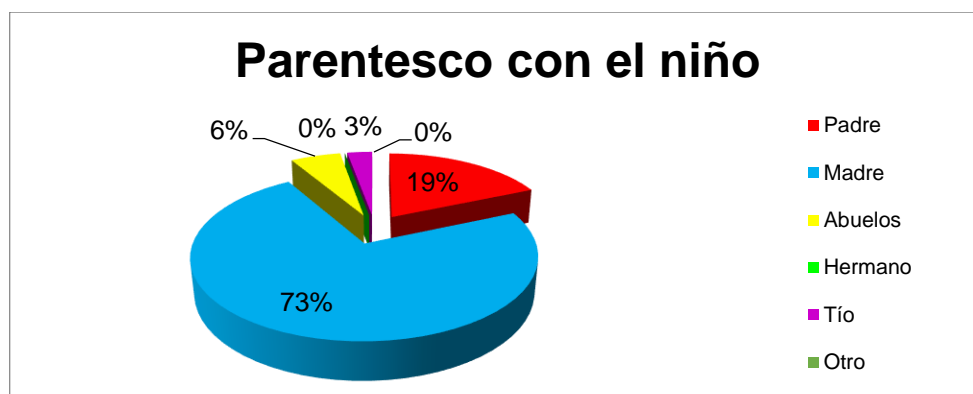
Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Padre	19%	13
Madre	73%	51
Abuelos	6%	4
Hermano	0%	0
Tío	3%	2
Otro	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 1.

Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI, se encontró que un 73% es la madre, un 19% es el padre, un 6% son los abuelos, un 3% es un tío, un 0% ni hermano, ni otro.

2. Nivel de escolar

Tabla 2.

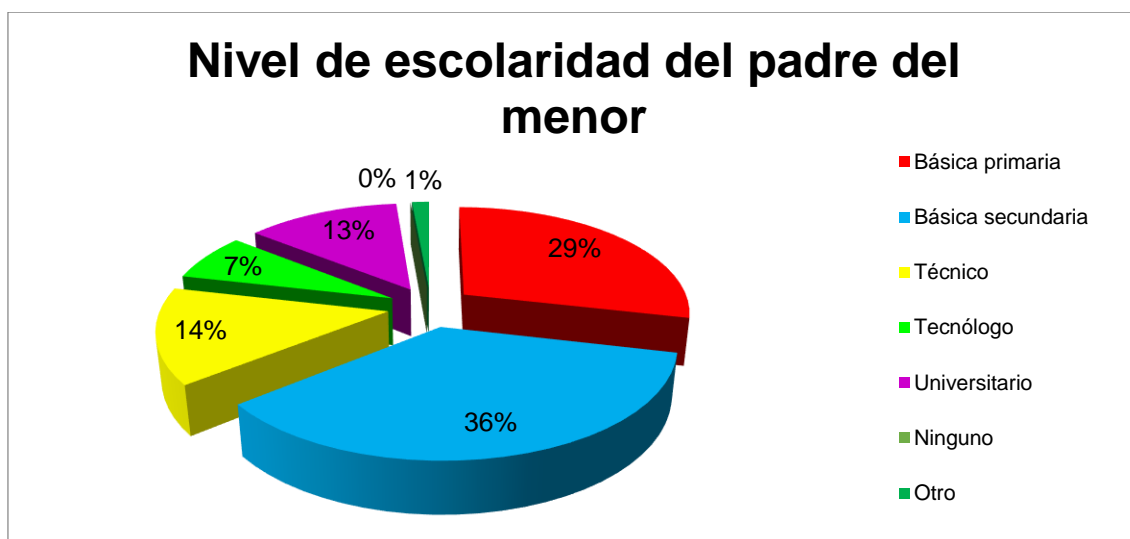
Nivel de escolaridad del padre del menor

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Básica primaria	29%	20
Básica secundaria	36%	25
Técnico	14%	10
Tecnólogo	7%	5
Universitario	13%	9
Ninguno	0%	0
Otro	1%	1

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 2.

Nivel de escolaridad del padre del menor



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el nivel de escolaridad del padre del menor, se encontró que un 36% tiene básica secundaria, un 29% tiene básica primaria, un 14% es técnico, un 13% es universitario, un 7% es tecnólogo, un 1% no tiene ningún estudio, y un 0% no tiene otros estudios.

3. Nivel de escolaridad de la madre del menor

Tabla 3.

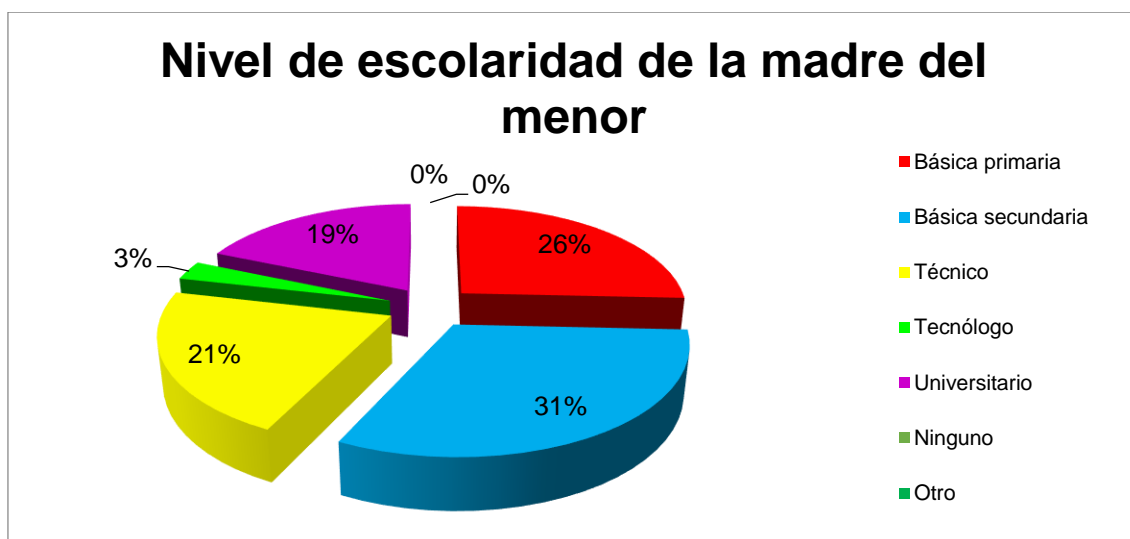
Nivel de escolaridad de la madre del menor

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Básica primaria	26%	18
Básica secundaria	31%	22
Técnico	21%	15
Tecnólogo	3%	2
Universitario	19%	13
Ninguno	0%	0
Otro	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfica 3.

Nivel de escolaridad de la madre del menor



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el nivel de escolaridad de la madre del menor, se encontró que un 31% cuenta con básica secundaria, un 26% con básica primaria, un 21% es técnico, un 19% es universitario, un 3% es tecnólogo, y un 0% no tiene ningún estudio, ni otro.

4. Actividad laboral del padre del menor

Tabla 4.

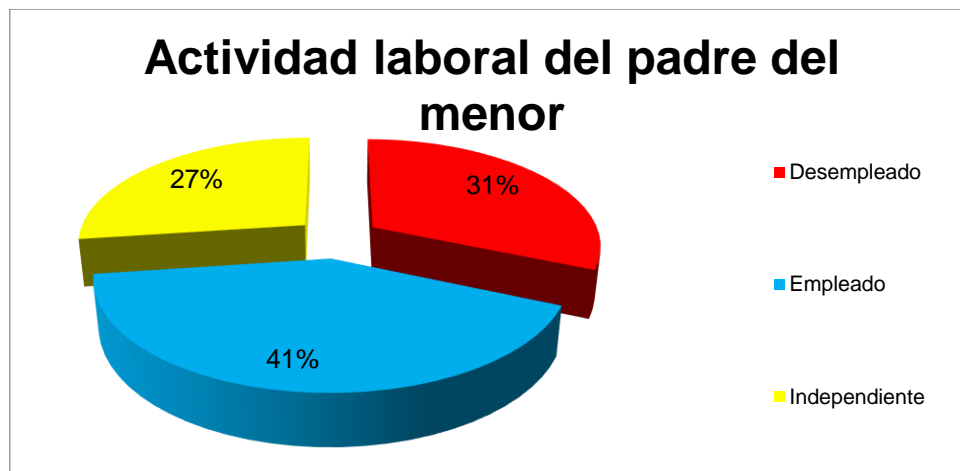
Actividad laboral del padre del menor

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Desempleado	31%	22
Empleado	41%	29
Independiente	27%	19

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfica 4.

Actividad laboral del padre del menor



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre la actividad laboral del padre del menor, se encontró que un 41% es empleado, un 31% es desempleado, y un 27% es independiente.

5. Actividad laboral de la madre del menor

Tabla 5.

Actividad laboral de la madre del menor

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Desempleado	9%	6
Empleado	19%	13
Independiente	4%	3
Ama de casa	69%	48

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 5.

Actividad laboral de la madre del menor



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre la actividad laboral de la madre del menor, un 69% es ama de casa, un 19% es empleado, un 9% está desempleado, y un 4% es independiente.

6. Tiempo que comparte o les dedican a sus hijos/as

Tabla 6.

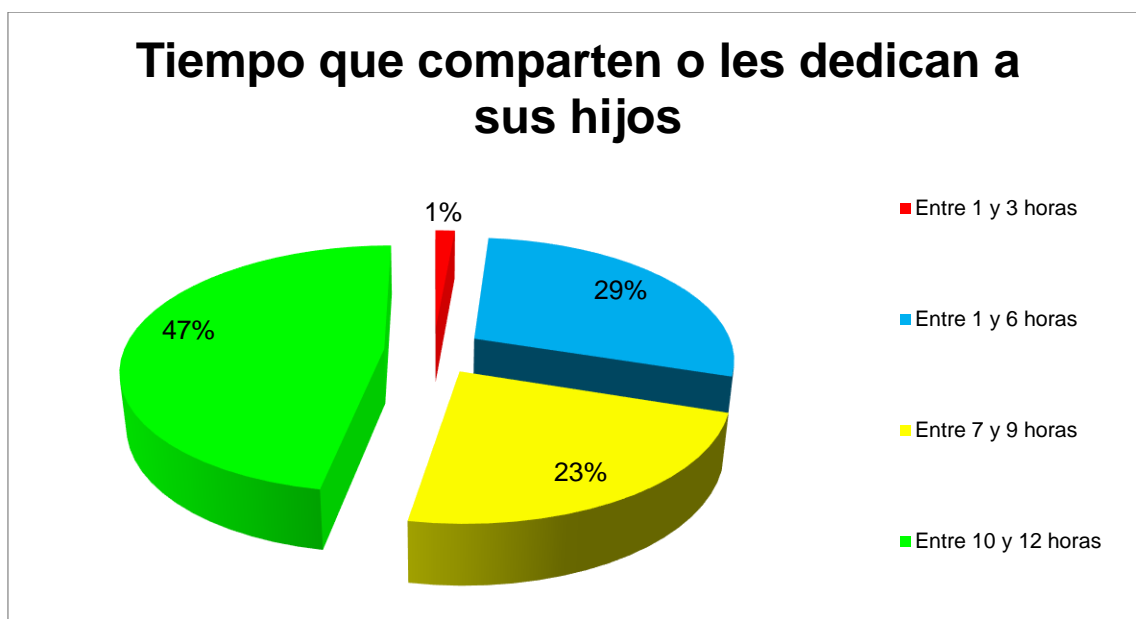
Tiempo que comparte o les dedican a sus hijos/as

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Entre 1 y 3 horas	1%	1
Entre 1 y 6 horas	29%	20
Entre 7 y 9 horas	23%	16
Entre 10 y 12 horas	47%	33

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 6.

Tiempo que comparte o les dedican a sus hijos/as



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el tiempo que comparten o les dedican a sus hijos, un 47% dice que, entre 10 y 12 horas, un 23% afirma que, entre 7 y 9 horas, un 29% entre 1 y 6 horas, y un 1% entre 1 y 3 horas.

7. Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI

Tabla 7.

Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Padre	14%	10
Madre	76%	53
Abuelo	9%	6
Hermano	1%	1
Tío	0%	0
Otro	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 7.

Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre la persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI, un 76% es la madre, un 14% es el padre, un 9% son los abuelos, un 1% son hermanos, y un 0% tíos y otros.

B. Información del niño/a

8. Sexo del niño/a

Tabla 8.

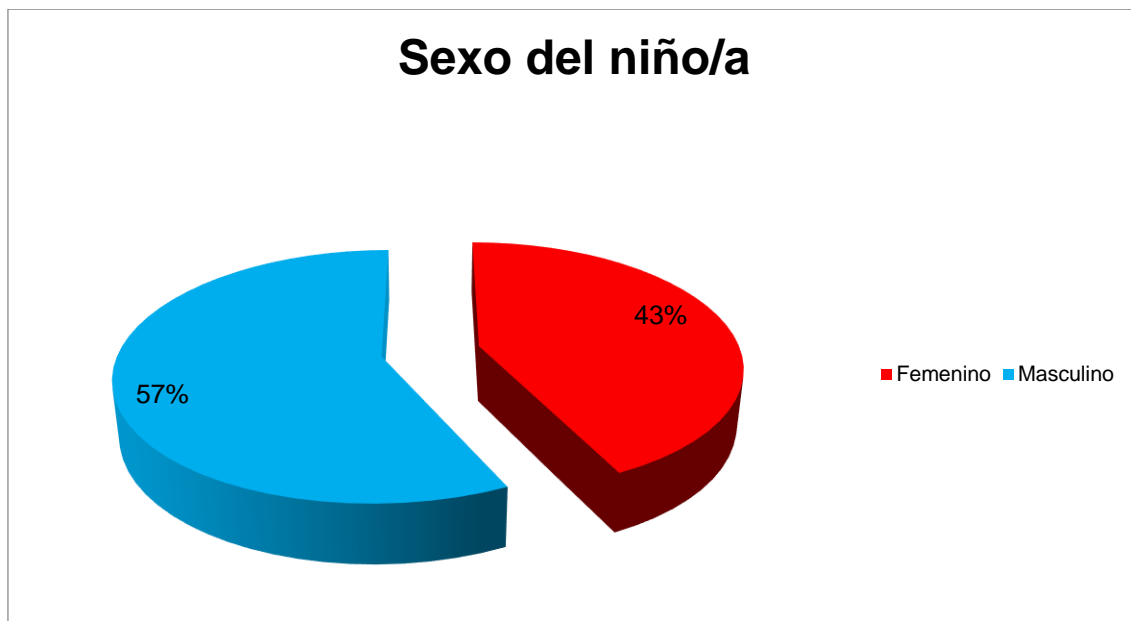
Sexo del niño/a

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Femenino	43%	30
Masculino	57%	40
		70,00

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 8.

Sexo del niño/a



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el sexo del niño/a, un 57% son de sexo masculino, y un 43% son de sexo femenino.

9. Edad del niño/a

Tabla 9.

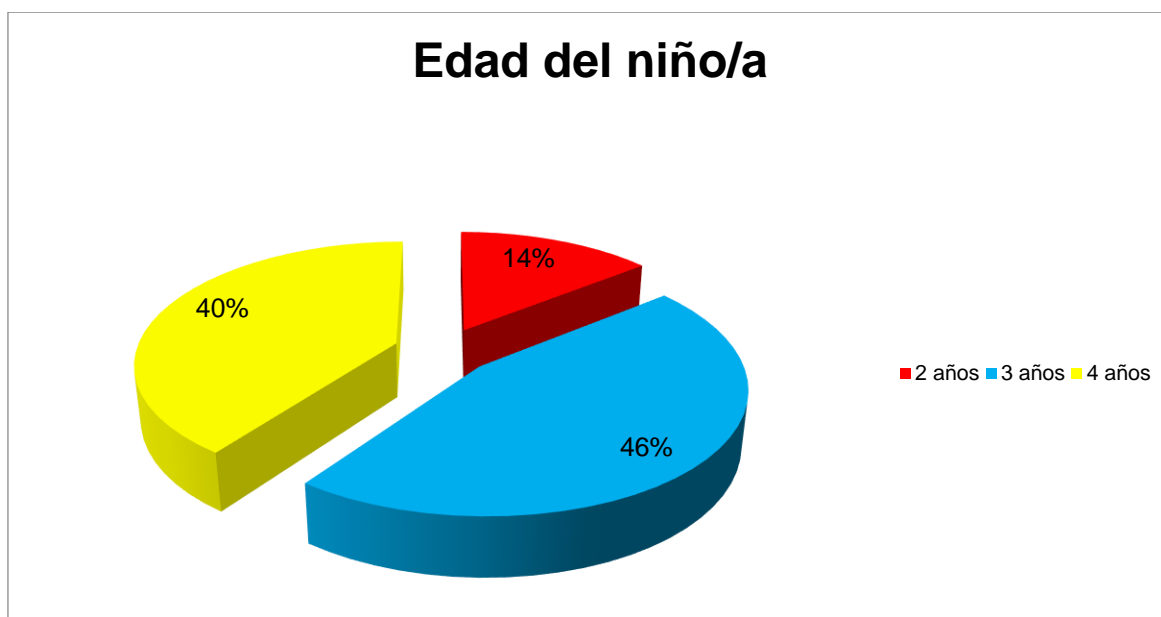
Edad del niño/a

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
2 años	14%	10
3 años	46%	32
4 años	40%	28

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 9.

Edad del niño/a



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre la edad del niño/a, un 46% tiene 3 años, un 40% tiene 4 años, y un 14% tiene 2 años.

10. Representante o acudiente del niño/a ante el CDI

Tabla 10.

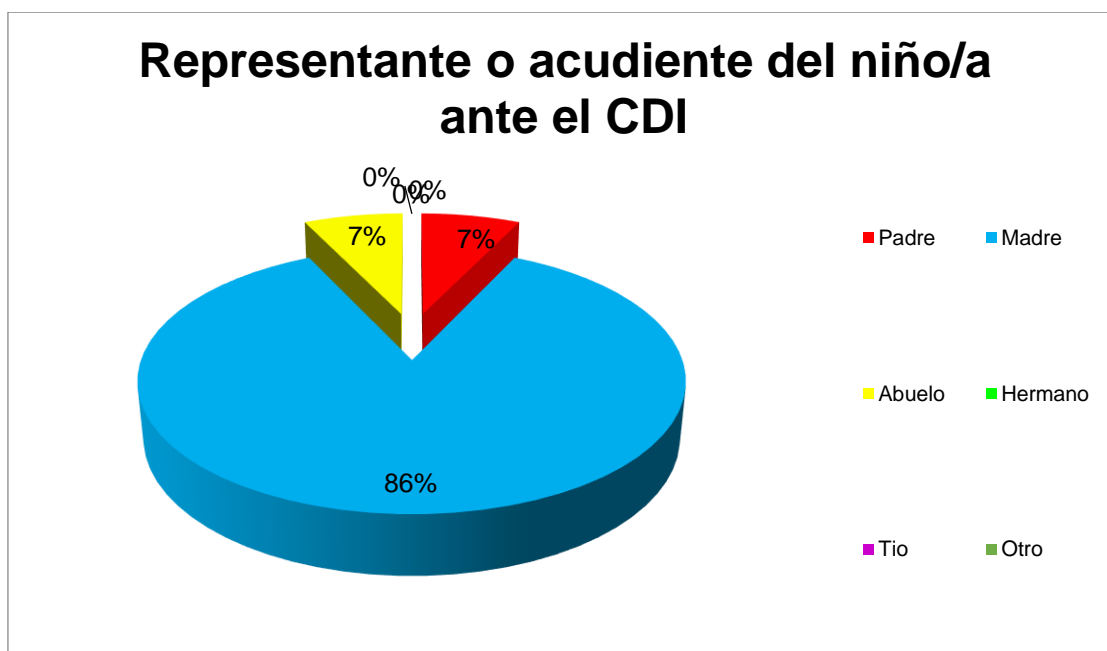
Representante o acudiente del niño/a ante el CDI

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Padre	7%	5
Madre	86%	60
Abuelo	7%	5
Hermano	0%	0
Tío	0%	0
Otro	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 10.

Representante o acudiente del niño/a ante el CDI



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el representante o acudiente del niño/a ante el CDI, un 86% respondió que es la madre, un 7% que es el padre, un 7% que es el hermano, y un 0% corresponde al hermano, tío u otro.

11. Tiempo de asistencia del niño/a al CDI

Tabla 11.

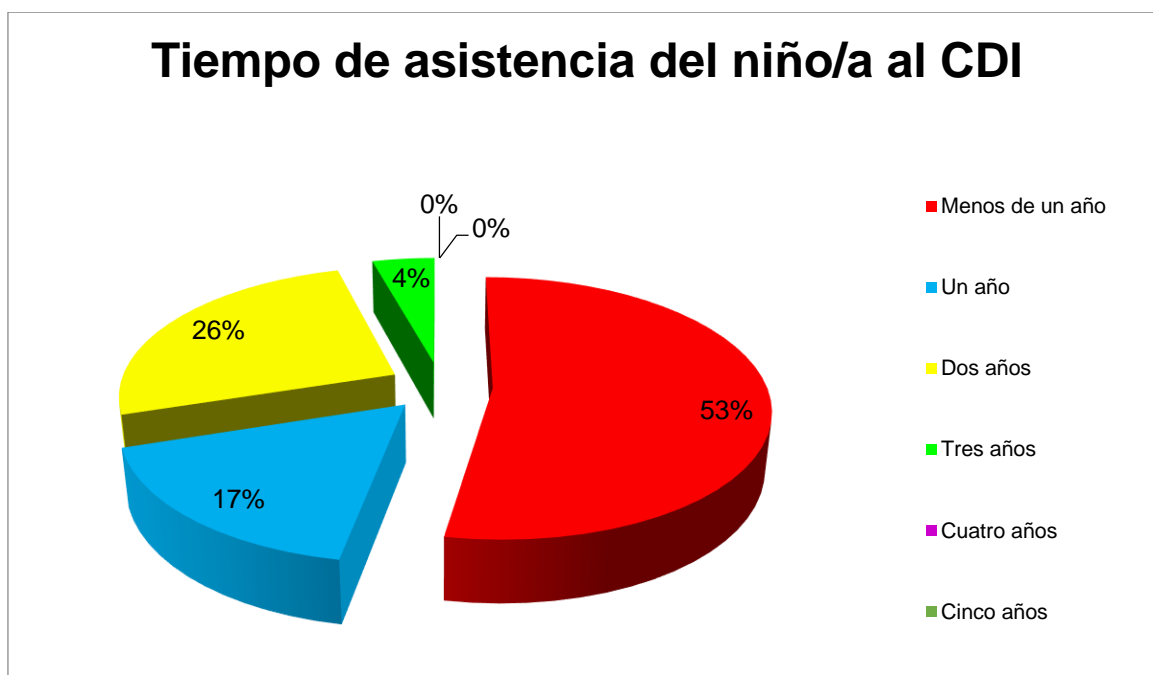
Tiempo de asistencia del niño/a al CDI

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Menos de un año	53%	37
Un año	17%	12
Dos años	26%	18
Tres años	4%	3
Cuatro años	0%	0
Cinco años	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 11.

Tiempo de asistencia del niño/a al CDI



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el tiempo de asistencia del niño/a al CDI, se encontró que un 53% tiene menos de un año, un 26% tiene dos años, un 17% tiene un año, un 4% tiene tres años, y un 0% entre cuatro y cinco años.

12. El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Tabla 12.

El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	90%	63
No	10%	7

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 12.

El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre la afiliación del niño/a al SGSSS, se encontró que un 90% si se encuentra afiliado, mientras que un 10% no está afiliado.

13. El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)

Tabla 13.

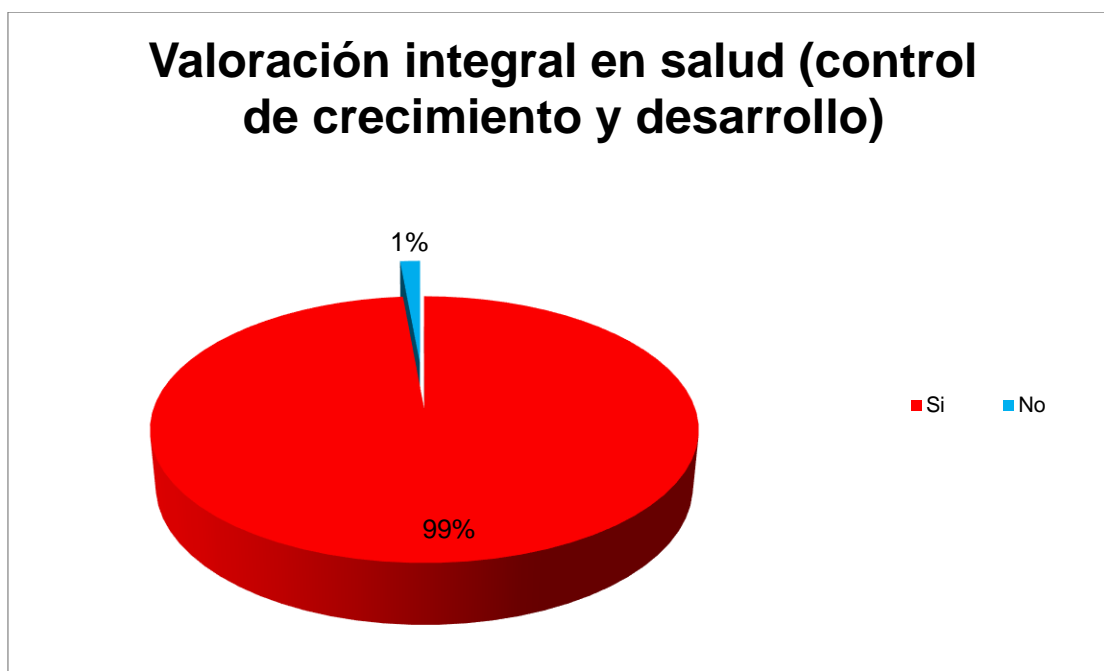
El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	99%	69
No	1%	1

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 13.

El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si el niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo), se encontró que un 99% si la recibe, mientras que un 1% no la recibe.

14. El CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación

Tabla 14.

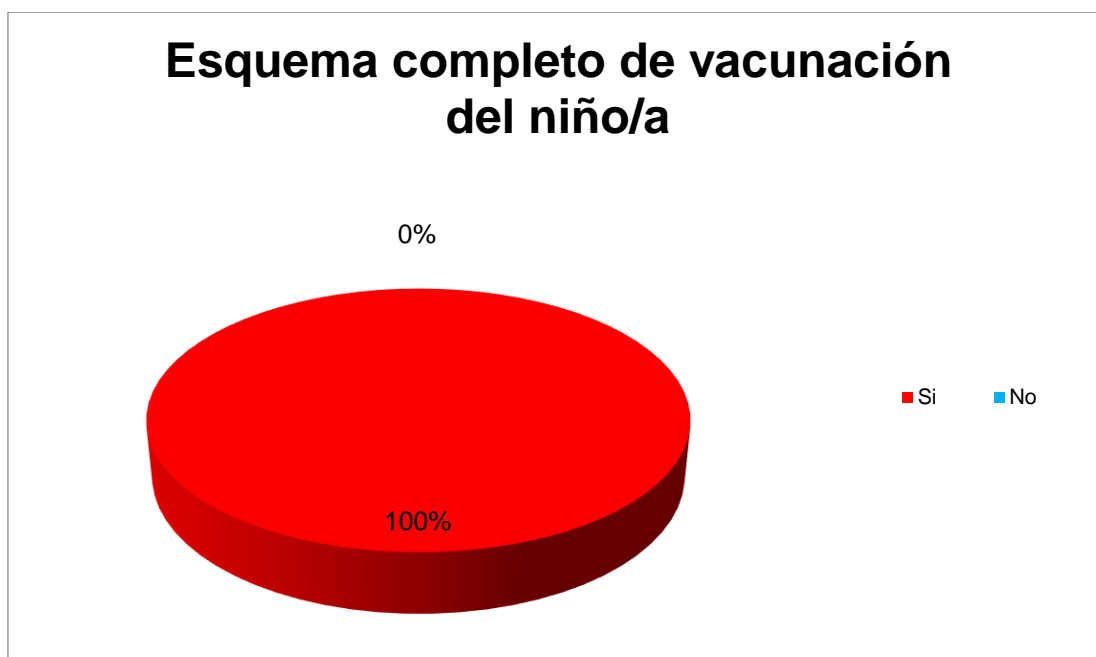
El CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	100%	70
No	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 14.

El CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre el si el CDI verifica que el niño/a cuente con el esquema completo de vacunación, se encontró que un 100% manifiesta que si lo verifican.

15. En el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).

Tabla 15.

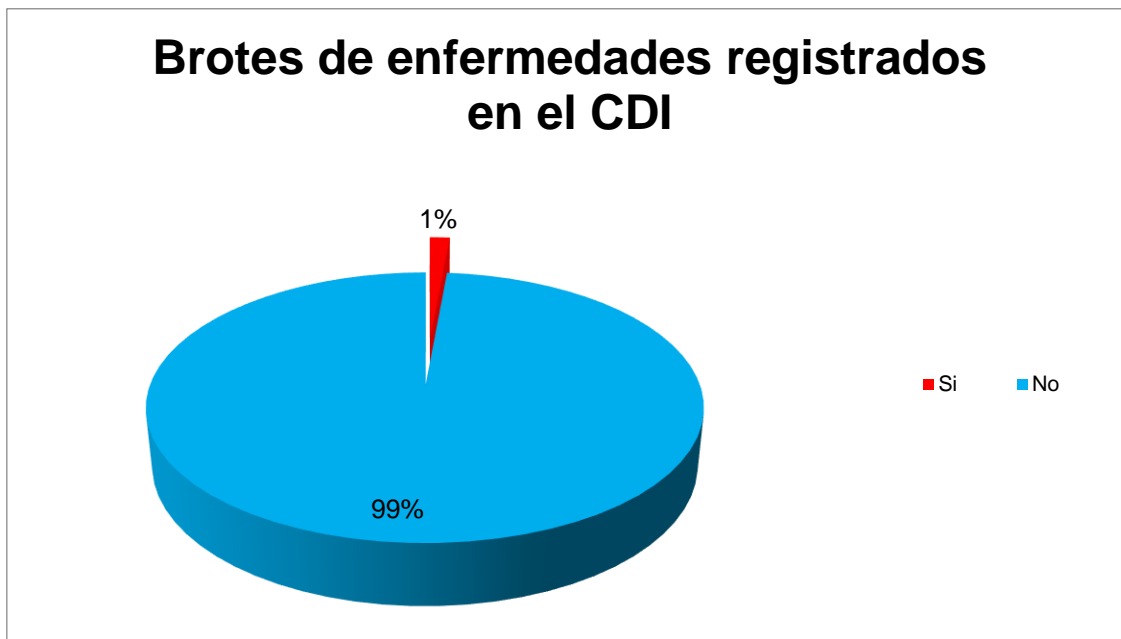
En el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	1%	1
No	99%	69

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 15.

En el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA).



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si en el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA), un 99% expresa que no saben que se hallan registrado, y un 1% dice que si se han presentado.

16. En los últimos seis meses su niño/a ha presentado

Tabla 16.

En los últimos seis meses su niño/a ha presentado

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Fiebre	7%	5
Vómito	4%	3
Diarrea	19%	13
Gripe	70%	49
Otro síntoma	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 16.

En los últimos seis meses su niño/a ha presentado



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si en los últimos seis meses su niño/a ha presentado: fiebre, vómito, diarrea, gripe u otro síntoma, se encontró que un 70% tuvo fiebre, un 19% presentó diarrea, un 7% tuvo fiebre, un 4% vómito, y un 0% no manifestó ninguno de estas sintomatologías.

17. En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional.

Tabla 17.

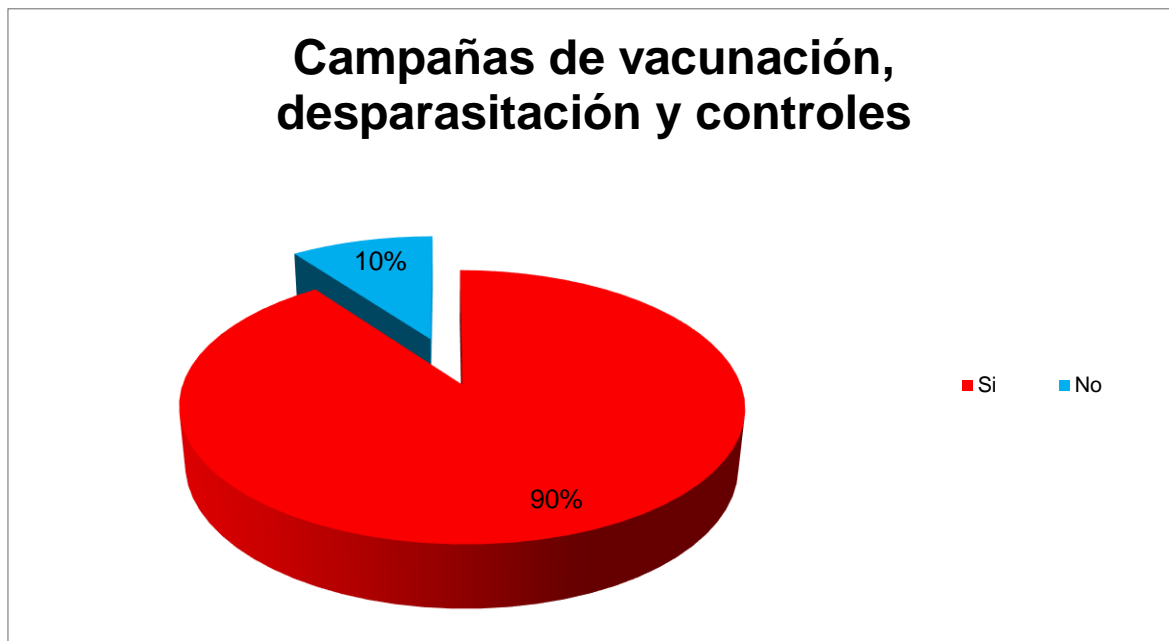
En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	90%	63
No	10%	7

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 17.

En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta si en el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional, se encontró que un 90% respondió que sí, mientras que un 10% afirma que no se han realizado.

18. El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños.

Tabla 18.

El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	96%	67
No	4%	3

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 18.

El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si el CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños, se encontró que un 96% manifiesta que si se atienden, mientras que un 4% expresa que no.

19. Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.

Tabla 19.

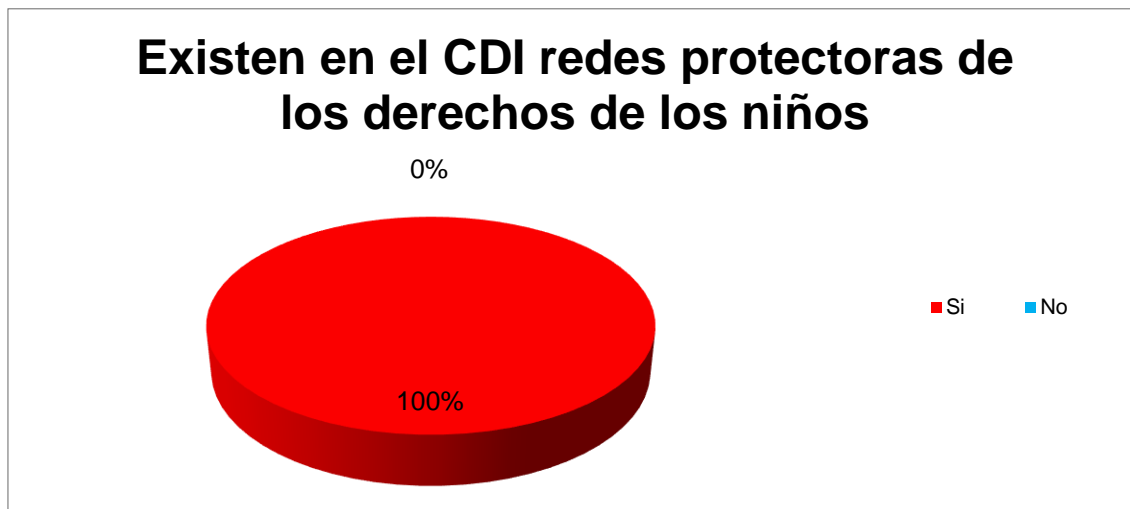
Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	100%	70
No	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 19.

Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta si existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones, se encontró que un 100% manifiesta que si existen.

20. Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as.

Tabla 20.

Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	99%	69
No	1%	1

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 20.

Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta si existen las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as, se encontró que un 99% afirma que si, mientras que un 1% expresa que no.

21. En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico.

Tabla 21.

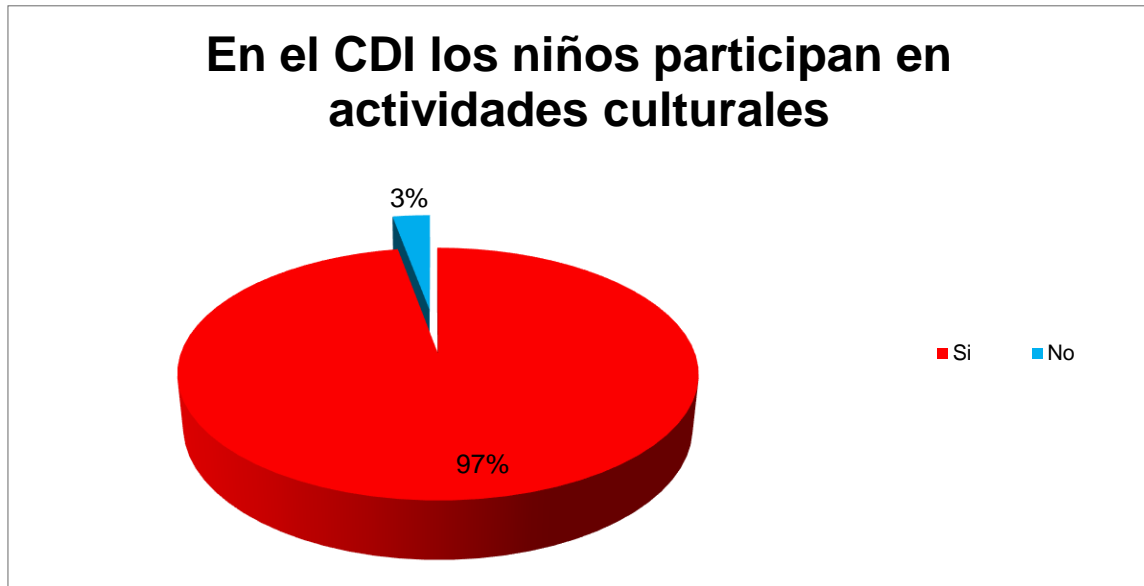
En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	97%	68
No	3%	2

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 21.

En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si en el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico, un 97% afirma que si, mientras que el 3% dice que no.

22. Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI.

Tabla 22.

Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	4%	3
No	96%	67

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 22.

Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI, se encontró que un 96% expresa que no, mientras que un 4% manifiesta que sí.

23. El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI.

Tabla 23.

El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	100%	70
No	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 23.

El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si el niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI, un 100% expresan que sí.

24. El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo.

Tabla 24.

El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	99%	69
No	1%	1

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 24.

El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre si el personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo, se encontró que un 99% manifestó que si, mientras que un 1% dice que no.

25. Calificación de la atención el CDI.

Tabla 25.

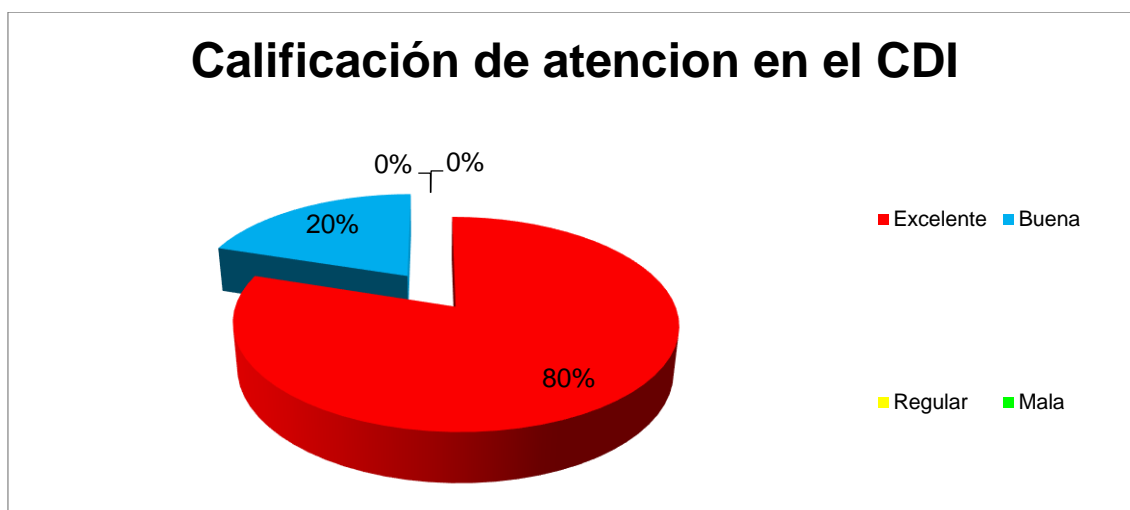
Calificación de la atención el CDI.

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Excelente	80%	56
Buena	20%	14
Regular	0%	0
Mala	0%	0

Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

Gráfico 25.

Calificación de la atención el CDI.



Fuente: María Alejandra Gómez Torres & Julieth Mendoza Bello. Marzo de 2020.

De los 70 padres de familia y/o representantes encuestados, en relación a la pregunta sobre cómo califica la atención el CDI, un 80% la califica de excelente, un 20% de buena, y nadie (0%) regular, ni mala.

Análisis de la información recolectada con el cuestionario de Entrevista

El instrumento tipo entrevista fue aplicado a los once (11) trabajadores del CDI Mi Primera Infancia del Municipio de Bochalema (N.S.), como son: Coordinadora, Profesoras (3), Auxiliares Pedagógicas (2), Psicóloga, Nutricionista-Dietista, Manipuladoras de Alimentos (2), y Servicios Generales.

1. ¿Cuánto tiempo lleva vinculado/a al CDI?

Coordinadora: 2 años.

Profesora 1: 3 semanas.

Profesora 2: 28 años.

Profesora 3: 15 días.

Auxiliar Pedagógica 1: 2 años y medio.

Auxiliar Pedagógica 2: 2 años.

Psicóloga: 3 meses.

Nutricionista-Dietista: 3 años.

Manipuladora de Alimentos 1: 2 años.

Manipuladora de Alimentos 2: 3 semanas.

Servicios Generales: 4 años con este.

Análisis: Frente a la pregunta de cuánto tiempo lleva vinculado/a al CDI, los once trabajadores del CDI entrevistados, respondieron que tienen entre 12 días hasta 28 años, sin embargo, la gran mayoría tiene entre dos y cuatro años.

2. ¿Cuál es la actividad que desempeña o servicio que presta en el CDI?

Coordinadora: Coordinadora Pedagógica.

Profesora 1: Brindar atención integral salud, nutrición, educación, procesos psicosociales, familiares, ambientes educativos a los niños de la primera infancia.

Profesora 2: Agente Educativo.

Profesora 3: Docente.

Auxiliar Pedagógica 1: Auxiliar pedagógica.

Auxiliar Pedagógica 2: Auxiliar pedagógica.

Psicóloga: Apoyo psicosocial.

Nutricionista-Dietista: Verificación de las actividades del servicio de alimentación de la unidad, seguimiento a las actividades de manipuladora y servicios generales en los planes de BPM, y plan de saneamiento. Las actividades del componente de salud y nutrición direccionadas a los beneficiarios del programa.

Manipuladora de Alimentos 1: Prestó mis servicios como manipuladora de alimentos.

Manipuladora de Alimentos 2: Auxiliar de cocina.

Servicios Generales: Servicios generales.

Análisis: Frente a la pregunta de cuál es la actividad que desempeña o servicio que presta en el CDI los once trabajadores del CDI entrevistados, respondieron que de acuerdo a sus labores que son: coordinadora, profesoras o agentes educativos, auxiliares pedagógicas, psicóloga, nutricionista-dietista, manipuladoras de alimentos, o de servicios generales.

3. ¿Cuál es su función en el CDI?

Coordinadora: Coordinar y direccionar el funcionamiento del CDI y operativizar los procesos por componentes administrativos y gestión, pedagógico, nutricional, psicosocial y ambientes protectores.

Profesora 1: Aportar a los niños y niñas en sus procesos de educación con la ayuda de diferentes estrategias que ayuden a motivarlos.

Profesora 2: Desarrollar las actividades con los niños.

Profesora 3: Desarrollar las actividades pedagógicas a los niños y niñas del grado jardín.

Auxiliar Pedagógica 1: Diligenciar la documentación correspondiente. Acompañamiento en los momentos pedagógicos a los agentes educativos, y en el momento que lo necesiten. Acompañamiento a la niña-niño en el área del baño, y comedor. Practicar una buena higiene personal y hábitos alimenticios.

Auxiliar Pedagógica 2: Acompañamiento a cada una de las agentes educativas en cada una de las actividades realizadas. Estar siempre pendiente de los niños y niñas de nuestro CDI, como de la higiene.

Psicóloga: Fortalecer vínculos afectivos y trabajar conductas inadecuadas con los niños.

Nutricionista-Dietista: Verificación de las actividades en salud y nutrición. En las áreas del servicio de alimentación, plan de saneamiento y las actividades del componente de salud como seguimiento y actualización de los documentos en salud, seguimiento nutricional.

Manipuladora de Alimentos 1: Que los niños y niñas reciban el servicio a tiempo y en buen estado, y garantizar su salud en cuanto a la manipulación de los alimentos.

Manipuladora de Alimentos 2: Ayudo a hacer los desayunos, lavar losa, servir los alimentos, hacer los jugos, ayudo a acomodar los alimentos en su puesto.

Servicios Generales: Hacer el aseo general, mantener todo en buen estado, el CDI limpio y ordenado.

Análisis: Frente a la pregunta de cuál es su función en el CDI, los once trabajadores del CDI entrevistados, respondieron de acuerdo a su labor que se encargan de coordinar el CDI, educar a los niños y niñas, ayudar a los niños y niñas en las diferentes actividades, trabajar en las conductas de los niños/as, verificar la salud y nutrición, preparar los alimentos y mantener el sitio aseado.

4. ¿Para el desarrollo de su labor se presenta alguna falencia o deficiencia desde la infraestructura con que cuenta el CDI?

Coordinadora: Ninguna, dando claridad que la infraestructura es apta, más no es la que es por estándar ICBF requiere.

Profesora 1: Ninguna.

Profesora 2: Ninguna.

Profesora 3: El CDI presenta los lugares necesarios para realizar las actividades planeadas, aunque carece de dotación de materiales como sillas, mesas, material pedagógico.

Auxiliar Pedagógica 1: Por el momento no hay falencias en la infraestructura.

Auxiliar Pedagógica 2: Ninguna, porque contamos con una buena infraestructura.

Psicóloga: Ninguna.

Nutricionista-Dietista: No ninguna.

Manipuladora de Alimentos 1: El espacio muy pequeño.

Manipuladora de Alimentos 2: Espacio.

Servicios Generales: Si, la cual sería arreglar una reja para poder hacer una puerta para un beneficio el cual me queda lejos para hacer mis oficios.

Análisis: Frente a la pregunta de El CDI presenta los lugares necesarios para realizar las actividades planeadas, aunque carece de dotación de materiales como sillas, mesas, material pedagógico, y se considera que el espacio es muy pequeño.

5. ¿Frente al proceso pedagógico que se adelanta con los niños/as en el CDI se ha evidenciado alguna falencia o deficiencia?

Coordinadora: Ninguna.

Profesora 1: No.

Profesora 2: No, porque cumple con los momentos y actividades establecidas.

Profesora 3: Hasta el momento no se ha evidenciado ninguna falencia frente al proceso pedagógico.

Auxiliar Pedagógica 1: No hay falencias.

Auxiliar Pedagógica 2: Falta de juguetes nuevos ya que los que hay se encuentran algunos en mal estado y eso hace que puedan lastimarse.

Psicóloga: Ninguna.

Nutricionista-Dietista: En estos momentos si ya que las actividades se direccionan por vía telefónica y es más complejo para las docentes.

Manipuladora de Alimentos 1: Ninguna.

Manipuladora de Alimentos 2: Ninguna.

Servicios Generales: No hay falencia.

Análisis: En cuanto a si al proceso pedagógico que se adelanta con los niños/as en el CDI se ha evidenciado alguna falencia o deficiencia, en su mayoría los entrevistados manifiestan que no hay falencias o deficiencias; no obstante, uno de los entrevistados expresa que faltan juguetes, y otro expresa, que en la actualidad por la pandemia, se hace muy difícil las actividades.

6. ¿En cuando al grupo de trabajo que atiende a los niños/as en el CDI ha evidenciado alguna falencia o deficiencia que les impida desarrollar con éxito su labor?

Coordinadora: Ninguna.

Profesora 1: No.

Profesora 2: No, porque cada uno cumple con su rol.

Profesora 3: El desarrollo de las actividades pedagógicas se ha llevado a cabalidad.

Auxiliar Pedagógica 1: No hay falencias “se trabaja en equipo para brindar un buen bienestar a nuestros niños y niñas”.

Auxiliar Pedagógica 2: Contamos con una excelente persona que trabaja en equipo, para así lograr un buen desarrollo en nuestros niños.

Psicóloga: Ninguna.

Nutricionista-Dietista: No, ninguna es un ambiente laboral agradable de mutuo desarrollo de aprendizaje para las docentes y para mí.

Manipuladora de Alimentos 1: No, ninguna ya que el personal está capacitado para desarrollar el programa.

Manipuladora de Alimentos 2: Ninguna.

Servicios Generales: No hay falencia.

Análisis: En relación a si se evidencian falencias o deficiencias en el personal que atiende a los niños/as en el CDI que les impida desarrollar con éxito su labor, en opinión de los entrevistados no existe alguna falencia o deficiencia, ya que se trabaja muy bien como equipo, y todos están capacitados para desarrollar la labor que tienen a cargo.

7. ¿De qué forma la familia participa y acompaña los procesos que adelanta el CDI con sus hijos?

Coordinadora: Mensualmente se programa un proceso formativo “Escuela de Padres”, para fortalecer procesos de crianza, cuidado y afectividad.

Profesora 1: Se ha evidenciado buena atención y participación por parte de los padres apoyándolos día tras día, preguntando y asistiendo a reuniones.

Profesora 2: En las actividades realizadas, reuniones de padres de familias, en la asistencia del niño al CDI.

Profesora 3: Trayendo a su hijo o hija al CDI para el desarrollo de las actividades, en la escuela de padres, cuando hay salidas pedagógicas, actividades en casa.

Auxiliar Pedagógica 1: Los padres de familia participan con la: responsabilidad de traer a sus hijos al CDI; cumplen con la documentación requerida; hay acompañamiento y asistencia en las reuniones propuestas por el CDI; velan por la educación y bienestar de los niños y niñas.

Auxiliar Pedagógica 2: Se nota el compromiso de cada uno de los padres con los niños y niñas ya que están muy pendientes de ellos.

Psicóloga: Por medio de llamadas telefónicas se dejan actividades a los padres de familia para el fortalecimiento del desarrollo del menor. Realizando las actividades que las agentes educativas le programan durante el mes.

Nutricionista-Dietista: Desarrollando las actividades que se están direccionando por vía telefónica y que son dadas por las docentes y grupo interdisciplinario

Manipuladora de Alimentos 1: Asistiendo a reuniones, participando oportunamente a las llamadas de las docentes, participan activamente en la escuela de padres.

Manipuladora de Alimentos 2: No he podido darme cuenta de ninguna.

Servicios Generales: En la hora de entrada y salida y en las escuelas de padres o al llamado de alguna docente.

Análisis: 7. Sobre la forma en que la familia participa y acompaña los procesos que adelanta el CDI con sus hijos, se encuentra que mensualmente estos participan en la “Escuela de Padres”, para fortalecer procesos de crianza, cuidado y afectividad; asimismo, se evidencia buena atención y participación de los padres en cuanto a la atención de los niños y niñas y la asistencia a reuniones; además, los padres de familia participan con la: responsabilidad de traer a sus hijos al CDI; cumplen con la documentación requerida; hay acompañamiento y asistencia en las reuniones propuestas por el CDI; velan por la educación y bienestar de los niños y niñas; son puntuales en la hora de llegada y recogida de los niños y niñas, y atienden los llamados de las docentes.

8. ¿En su opinión la alimentación es variada y suficiente para atender las necesidades de los niños/as que asisten al CDI, o existe alguna falencia o dificultad frente a este tema?

Coordinadora: Esta bien y regulada por el ICBF.

Profesora 1: La alimentación siempre es variada se le da cumplimiento a lo establecido en el CDI.

Profesora 2: Dirigida por una minuta.

Profesora 3: Considero que la alimentación es balanceada y cumple con satisfacer sus necesidades.

Auxiliar Pedagógica 1: La alimentación si es variada y suficiente para atender las necesidades de los niños. Cumple con lo requerido para el beneficio alimenticio de la primera infancia.

Auxiliar Pedagógica 2: Contamos con una excelente variedad de alimentos para la buena alimentación de cada uno de ellos.

Psicóloga: La alimentación es variada y suficiente según la edad de cada niño.

Nutricionista-Dietista: En estos momentos no estamos realizando esta actividad, se está entregando paquete o complemento alimentario para el beneficiario, Por la pandemia.

Manipuladora de Alimentos 1: La alimentación es variada y los productos que llegan son de muy buena calidad.

Manipuladora de Alimentos 2: La alimentación es muy buena.

Servicios Generales: Si, me parece adecuada y suficiente para ellos.

Análisis: En cuanto a si la alimentación es variada y suficiente para atender las necesidades de los niños/as que asisten al CDI, o existe alguna falencia o dificultad frente a este tema, se encontró que esta es variada y suficiente, además, la misma está regulada por el ICBF, y se da a lo establecido en el CDI.

9. ¿Ha observado alguna situación que atente contra la garantía a los derechos a la primera infancia de los niños y niñas que asisten al CDI?

Coordinadora: Ninguna.

Profesora 1: Ninguna.

Profesora 2: No.

Profesora 3: No.

Auxiliar Pedagógica 1: No.

Auxiliar Pedagógica 2: Ninguna, ya que el servicio del CDI es garantizado por todo el personal.

Psicóloga: Ninguna.

Nutricionista-Dietista: No, porque no estamos en contacto directo con los menores si no por vía telefónica.

Manipuladora de Alimentos 1: Ninguna.

Manipuladora de Alimentos 2: Ninguna.

Servicios Generales: No.

Análisis: 9. Frente a si ha observado alguna situación que atente contra la garantía a los derechos a la primera infancia de los niños y niñas que asisten al CDI, los entrevistados coinciden en que no se registra ninguna.

10. ¿En su opinión en el CDI se protege íntegramente a los niños y niñas en cuanto a sus derechos fundamentales?

Coordinadora: Es lo que más se promueve la garantía de derechos y la atención integral.

Profesora 1: En el CDI se les da la protección adecuada a todos los niños.

Profesora 2: Si.

Profesora 3: Se protege de manera integral a cada niño y niña.

Auxiliar Pedagógica 1: Si, se protege y se hace cumplir sus derechos se vela por su bienestar e integridad.

Auxiliar Pedagógica 2: Se protegen ya que acá en el CDI se hacen cumplir todas las normas y derechos a cada uno de ellos.

Psicóloga: Si, teniendo en cuenta que el programa ofrece como eje principal caracterizar los derechos y deberes de la niña y niño del programa.

Nutricionista-Dietista: En estos momentos es una pregunta difícil porque nuestro trabajo no es de continuidad ni de servicio en la unidad del CDI. Pero se garantizan los derechos que en el momento tenemos alcance para cumplimiento como la entrega de los paquetes alimentarios, pedagógicos y acompañamiento diario por vía telefónica.

Manipuladora de Alimentos 1: Si he observado la protección de los niños (as).

Manipuladora de Alimentos 2: Sí.

Servicios Generales: Sí.

Análisis: Frente a si en el CDI se protege íntegramente a los niños y niñas en cuanto a sus derechos fundamentales, se encontró que en el CDI se les da la protección adecuada a todos los niños; sin embargo, se resalta que la pandemia del Covid19 los niños y niñas están en sus casas y se les brinda es un acompañamiento telefónico.

11. ¿Desde su punto de vista personal que cree que le hace falta al CDI para poder garantizar un desarrollo y protección integral de los niños y niñas en su primera infancia?

Coordinadora: Mejor articulación con entes que exijan a padres la permanencia y constancia con el programa.

Profesora 1: Mesas y sillas a que no se cuentan con las necesarias para cada uno de los diferentes salones.

Profesora 2: Camas, sábanas, material didáctico.

Profesora 3: Material pedagógico – didáctico.

Auxiliar Pedagógica 1: Sillas, juguetes.

Auxiliar Pedagógica 2: Juguetes nuevos, sillas, mesas, adecuación del salón de dormitorios con camas.

Psicóloga: Material didáctico.

Nutricionista-Dietista: Por el momento creo que no le hace falta ya que siempre hemos tenido el apoyo de los entes territoriales y se cuenta con personal capacitado y entrenado para garantizar el desarrollo y protección integral de los menores beneficiarios de la unidad de servicio CDI MI PRIMERA INFANCIA.

Manipuladora de Alimentos 1: Hace falta mobiliario (mesas, sillas), hacen falta camas para el descanso y protección de los niños (as).

Manipuladora de Alimentos 2: Faltaría para nuestros niños del CDI nuevas comidas, para que ellos puedan comer más. También se necesita ampliar los cupos, que tenga cada niño su propia cama, para que los niños no les toque dormir en colchonetas en el piso.

Servicios Generales: Hacen falta sillas y mesas para el comedor como para ellos trabajar en el salón también, y juegos didácticos.

Análisis: En cuanto a lo que creen los entrevistados que le hace falta al CDI para poder garantizar un desarrollo y protección integral de los niños y niñas en su primera infancia, se encuentra lo siguiente: 1. Mejorar la articulación con entes que exijan a padres la permanencia y constancia con el programa; 2. Mesas y sillas a que no se cuentan con las necesarias para cada uno de los diferentes salones; 3. Camas, sábanas, material didáctico; 4. Juguetes; 5. Nuevas comidas; 6. Ampliación de cupos.

12. ¿Los procesos que se adelantan en el CDI se encuentran estandarizados?

Coordinadora: Todos los procesos están estandarizados.

Profesora 1: Si.

Profesora 2: Si.

Profesora 3: Si.

Auxiliar Pedagógica 1: Si.

Auxiliar Pedagógica 2: Trabajamos sobre unos estándares recibidos por el ICBF.

Psicóloga: Si.

Nutricionista-Dietista: Si todos tienen un proceso dirigido por guías o protocolos.

Manipuladora de Alimentos 1: Sí.

Manipuladora de Alimentos 2: Sí.

Servicios Generales: Sí.

Análisis: En relación a si los procesos que se adelantan en el CDI se encuentran estandarizados, todos los entrevistados coinciden en afirmar que sí.

13. ¿Cuenta el CDI con certificado de calidad?

Coordinadora: No, pero tiene el aval de funcionamiento, aunque no tiene la infraestructura.

Profesora 1: Si.

Profesora 2: Si.

Profesora 3: Si.

Auxiliar Pedagógica 1: Si.

Auxiliar Pedagógica 2: Si porque somos un centro de desarrollo infantil, supervisado por el ICBF.

Psicóloga: Si.

Nutricionista-Dietista: Estamos certificados por parte de ICBF zonal 3, pero no por una entidad de calidad.

Manipuladora de Alimentos 1: Sí.

Manipuladora de Alimentos 2: Sí.

Servicios Generales: Sí.

Análisis: En cuanto a si el CDI con certificado de calidad, todos coinciden en afirmar que si, dado que están certificados por parte del ICBF Zonal 3.

Capítulo VII. Conclusiones

La atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia, es de protección integral, es decir que se deben salvaguardar todos sus derechos, en especial, el CDI debe velar por la salud, educación, alimentación, recreación, y cuidado ante cualquier forma de violencia que atente contra sus derechos fundamentales.

En el CDI “Mi Primera Infancia” del Municipio de Bochalema, los niños y niñas reciben una completa atención que les facilita el desarrollo y garantía de sus derechos, como lo es cuidado, salud y nutrición, proceso pedagógico (educación, cultura y recreación), y de manera general protección integral.

En la atención que reciben los niños y niñas se evidencian por parte de los padres de familia y/o representantes algunas falencias relacionadas con que un pequeño porcentaje (10%) de la población atendida no se encuentra afiliado al SGSSS; y, además, no todos los niños y niñas se han visto beneficiados de las campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional. No obstante, también merecen ser resaltados los aciertos, identificados por los padres de familia y/o representantes, como son la atención a los casos de maltrato infantil que se lleva a cabo por parte del equipo de profesionales del CDI y la existencia de redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones, lo cual demuestra que se está garantizando esa protección integral.

Las falencias o deficiencias que pueda tener el proceso pedagógico que se adelanta con los niños/as en el CDI, desde el punto de vista de los trabajadores que allí atienden a los niños y niñas, se concreta en lo siguiente: 1. Poca constancia y

permanencia de algunos menores en el programa; 2. Pocas mesas y sillas en cada uno de los diferentes salones, lo que dificulta la atención de manera adecuada a todos los niños y niñas; 3. Faltan camas, sábanas, material didáctico, y juguetes; 5. Falta implementar nuevas comidas; y, 6. Se requiere la ampliación de cupos. Lo anterior, obedece principalmente a que el CDI fue adaptado para recibir tan solo 60 menores, y en la actualidad se atienden 70 niños y niñas.

Existen otras falencias relacionadas con la infraestructura del CDI identificadas por los trabajadores del Centro, que se traducen en lo siguiente: 1. La infraestructura es apta, sin embargo, no es la que por estándar ICBF se requiere; 2. El CDI presenta los lugares necesarios para realizar las actividades planeadas, aunque carece de dotación de materiales como sillas, mesas, material pedagógico; 3. El espacio muy pequeño; 4. En infraestructura se requieren algunas adecuaciones que faciliten el trabajo de la persona de servicios generales.

Frente al cumplimiento del derecho al desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia en el CDI del Municipio de Bochalema, N.S., se encontró que en este Centro se protege íntegramente a los niños y niñas en cuanto a sus derechos fundamentales, toda vez que se promueve la garantía de derechos y la atención integral, y se les da la protección integral adecuada a todos los niños, se protegen y se hacen cumplir sus derechos, se vela por su bienestar e integridad, esto teniendo en cuenta que el programa ofrece como eje principal caracterizar los derechos y deberes de la niña y niño del programa.

Finalmente, se resalta que, aunque existen algunas falencias o deficiencias, estas se relacionan especialmente con la infraestructura del sitio, y no con la protección integral que se debe garantizar o proporcionar a los niños y niñas, pues en ese sentido el CDI cumple su propósito.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, L. F. (2009). *Marco para el análisis de las políticas públicas*. En Mariñez, F. & Garza, V. Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. Porrúa, México, D. F.
- Alcaldía Municipal de Bochalema. (2016). Plan de Desarrollo “Unidad, Servicio y Compromiso 2016-2019”. Acuerdo No. 009 del 02 de mayo de 2016. Concejo Municipal. Obtenido de https://bochalemanortedesantander.micolombiadigital.gov.co/sites/bochalemanortedesantander/content/files/000011/510_plan-de-desarrollo-2016--2019.pdf
- Alcaldía Municipal de Bochalema. (2020). Plan de Desarrollo “Mas Capacidad, Más Gestión, Más Progreso 2020-2023”. Acuerdo No. 010 del 30 de mayo de 2020. Concejo Municipal. Obtenido de <http://www.bochalemanortedesantander.gov.co/normatividad/plan-de-desarrollo-20202023pdf>
- Anderson, J. (1990). *Public policymaking*. Boston, Houghton Mifflin.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. (5º. ed.) Caracas – Venezuela: Episteme.
- Avella Villamil, A. M. (2015). ¿Qué eficacia ha tenido la política pública colombiana de primera infancia “de cero a siempre”? (*trabajo de grado*). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Barrera Quintero, M. L., Bermúdez Ortiz, A., Espinel Conde, S. M. (2017). Estado nutricional de los niños de dos a cinco años de los municipios de Chinácota y Bochalema en el 2017. Universidad Católica de Manizales. Obtenido de <http://repositorio.ucm.edu.co:8080/jspui/bitstream/handle/10839/1951/Mayela%20Lizneth%20Barrera.pdf?sequence=1>

Colombia. Congreso de la República. (2009). Ley 1295 (abril 06, 2009). *Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén*. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 47.314 de 6 de abril de 2009. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1295_2009.htm

Colombia. Congreso de la República. (2011). Ley 1450 (junio 16, 2011). *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.102 de 16 de junio de 2011. Obtenido de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html

Colombia. Congreso de la República. (2016). Ley 1804 de 2016 (agosto, 2, 2016). *Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.953 de 2 de agosto de 2016. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1804_2016.htm

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 (noviembre 08, 2006). *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Colombia. Congreso de la República. (2018). Ley 1878 (enero 9 de 2018). *Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 50.471 de 9 de enero de 2018. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1878_2018.htm

Colombia. Presidencia de la República. (2011). Decreto 4875 (22, diciembre de 2011). *Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la*

Primera Infancia -AIFI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. Bogotá, D.C. Obtenido de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/22/dec487522122011.pdf>

Constitución Política de Colombia (20 de julio de 1991). Asamblea Nacional Constituyente. Bogotá, D.C., Colombia: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Obtenido de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional. (2017). Sentencia T-667. (3 de noviembre de 2017). Sala Octava de Revisión. *M.P. Alberto Roja Ríos*. Bogotá, D.C., Colombia. Referencia: Expediente No.: T- 6.251.830.

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-067. (26 de febrero de 2018). Sala Segunda de Revisión. *M.P. Diana Fajardo Rivera*. Bogotá, D.C., Colombia. Referencia: Expediente T-6.406.974.

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-122. (9 de abril del 2018). Sala Primera de Revisión. *M.P. Carlos Bernal Pulido*. Bogotá, D.C., Colombia. Referencia: Expediente T-6.473.851.

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-287. (23 de julio de 2018). Sala Séptima de Revisión. *M.P. Cristiana Pardo Schlesinger*. Bogotá, D.C., Colombia. Referencia: Expediente T- 6.669.089.

Cortés Ospina, E. J. (2017). Política pública de atención integral a la primera infancia en Colombia, un análisis de la implementación en la gestión pública territorial. Universidad Nacional de Colombia. (*trabajo de grado*). Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2007). Documento Conpes 109 Social. *Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la primera infancia”*.

Obtenido de: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-177832_archivo_pdf_Conpes_109.pdf

Domenech, E. & Otros. (2010). *De niños y penas: Notas sobre el proceso de reforma en materia de infancia y adolescencia en la provincia de Buenos Aires*. Obtenido de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/20089/Documento_completo.pdf?sequence

Fuentes Ayala, P. (2018). Análisis de la política pública de Cero a Siempre enfocado a la seguridad alimentaria en Niños y Niñas de 0 a 5 años y su relación con el desarrollo humano 2013-2017. *Trabajo de Grado*. Bogotá, D.C., Colombia. Universidad de la Salle.

García Méndez, E. (1994). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral*. Santa Fé de Bogotá, Forum Pacis.

Guber, R. (2001). *La etnografía, método, campo y reflexividad/Rosana Guber*. - Bogotá: Grupo Editorial, Norma.

Gutiérrez, J. A., Restrepo, R. D., Zapata, J. S. (s.f.). Formulación, implementación y evaluación de políticas públicas desde los enfoques, fines y funciones del Estado. *Revista CES Derecho*, (8), 2, 333-351.

Hernández Sampieri, R. (2014). *La metodología de la investigación*. 6ª Edición. México, D.F.: McGrawHill.

ICBF. (2018). Servicios Administrativos. Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a la Primera Infancia “GIPI”. Versión 2.

ICBF. (2020). Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia. Versión 5. Obtenido de

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm5.pp_lineamiento_tecnico_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v5.pdf

ICBF. (2020). Manual Operativo - Modalidad institucional para la atención a la primera infancia. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v5.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (2016). *Lineamiento técnico para la atención a la primera infancia*. Bogotá, D.C. Obtenido de: http://www.juntosconstruyendofuturo.org/uploads/2/6/5/9/26595550/lineamiento_tecnico_primera_infancia_ene.2017.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (2019). Resolución 162-15 de enero de 2019. *Por la cual se Adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria, Familiar y Propia e intercultural para la atención a la Primera Infancia, y se deroga la Resolución No. 3232 del 12 de marzo de 2018.*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (2020). Resolución 356-24 de enero de 2020. *Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia y se deroga la Resolución 162 del 15 de enero de 2019.*

Jaime, F.; Dufour, G.; Alessandro, M. & Amaya, P. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Florencio Varela: UNAJ.

Jaramillo, L. (2007). Concepción de infancia. *Zona Próxima*, No 8. Universidad del Norte. Obtenido de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/zona/article/viewArticle/1687/4634>

Kinney, T. & Taylor, J. (1998). *Investigación de mercado*. (5ta edición). Colombia. McGrawHill.

Lynn, L. (1980). *Designing public policy: A casebook of the role of policy analysis*.

Ministerio de Educación Nacional - República de Colombia. (2013). *Modalidades de la educación inicial*. Bogotá, D.C. Obtenido de: <https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-228881.html>

Montalvo Parra, A. Y. (2018). Descripción y análisis del proceso de la Política Pública de Primera infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Pereira para el año 2017. (*trabajo de grado*). Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira.

O'Donnell, D. (s/f). *La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia*. Obtenido de: http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonne11.htm

Organización de los Estados Americanos - OEA. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Ramírez, P. (2007). “Concepciones de infancia” Una mirada a las concepciones de infancia y su concreción en las prácticas pedagógicas de un grupo de profesionales de la educación. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (*trabajo de investigación*). Santiago, Chile.
- Salazar Vargas, C. (1999). *Las políticas públicas*. Santafé de Bogotá: Javegraf.
- Tejeiro López, C (1998). *Teoría general de niñez y adolescencia*. Editado por UNICEF-Colombia.
- Young, R. & Veldman, D. (1986). *Introducción a la Estadística aplicada a las ciencias de la conducta*, Biblioteca Técnica de Psicología, 2ª edición, Editorial Trillas, México.

GLOSARIO

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098 de 2006, artículo 7).

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. (Ley 1098 de 2006, artículo 8).

Política de Cero a Siempre. La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados,

articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición. (Ley 1804 de 2016, artículo 2).

Desarrollo integral. El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia. (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal a).

Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo Integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña: en tiempo presente: 1. Cuento con padre, madre, familiares o cuidadoras

principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral; 2. Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud; 3. Goce y mantenga un estado nutricional adecuado; 4. Crezca en entornos que favorecen su desarrollo; 5. Construya su identidad en un marco de diversidad; 6. Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta; 7. Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración. En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña. (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal b).

Entornos. Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos. (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal c).

Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo.

Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

1. Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
 2. Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
 3. Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
 4. Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
 5. Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
 6. Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.
- (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal d).

Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema

Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio. (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal e).

Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias. (Ley 1804 de 2016, artículo 4, literal f).

Modalidad Institucional. La modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 años y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. (ICBF, 2020, p. 22).

Modalidad Familiar. La Modalidad Familiar busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta 4 años, 11 meses y 29 días, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida, tiempo en el cual ocurren numerosos y variados procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que hacen de este un periodo altamente sensible requiriendo del cuidado intencionado de los adultos, el fortalecimiento de vínculos afectivos y de interacciones de calidad en entornos seguros y protectores, el cual parte del

reconocimiento de las características y los contextos donde transcurren sus vidas y las de sus familias. (ICBF, 2020, p. 23).

Modalidad Comunitaria. La Modalidad Comunitaria para la atención a la Primera Infancia se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños desde los 18 meses hasta los cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, sus familias y cuidadores y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral. Cabe aclarar que en el rango de 18 a 24 meses sólo se podrá atender un niño o niña por unidad de servicio o una niña o niño con discapacidad. (ICBF, 2020, p. 24).

Modalidad Propia e Intercultural. La modalidad Propia e Intercultural, funciona principalmente en los territorios étnicos y zonas rurales y rurales dispersas del país. Busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas, niños hasta los 4 años 11 meses, 29 días y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades. Se atienden niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses 29 días de edad siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente en el grado de transición, en su entorno cercano. (ICBF, 2020, p. 25).

Centro de desarrollo infantil: Escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el

marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores. (ICBF, 2018, p. 2).

ANEXOS



**Programa de Derecho
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona**

ANEXO A. ANÁLISIS DOCUMENTAL/LEGAL

Objetivo: Describir la atención que deben recibir en su primera infancia los niños y niñas vinculados a los Centros de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa y jurisprudencia.

1. Identificación del documento

Título:		Autor (es):	
Tipo de documento:		Tema que aborda:	
Fecha de publicación:	Lugar:	Publicado por:	No. de páginas:

2. Resumen del documento

--

3. Aporte del documento a la investigación

--

4. Análisis del documento

--



**Programa de Derecho
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona**

ANEXO B. ENCUESTA A REALIZAR A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS DEL CDI MI PRIMERA INFANCIA DE BOCHALEMA, N.S. – AÑOS 2019-2020

Objetivo: Caracterizar la atención que reciben los niños y niñas en el CDI Mi Primera Infancia de Bochalema, N.S., frente al desarrollo y garantía de sus derechos – Años 2019-2020.

Instrucciones: La información aquí suministrada es de carácter confidencial y solo será utilizada para el desarrollo del presente proyecto. Debes marcar con una X en el casillero que contenga la respuesta elegida.

A. Información de los padres del niño/a

1. Parentesco de quien responde la encuesta con el niño/a que asiste al CDI

Padre ___ Madre ___ Abuelo/a ___ Hermano/a ___ Tío/a ___ Otro ___ Cuál? _____

2. Nivel de escolaridad del padre del menor

Básica primaria ___ Básica Secundaria ___ Técnico ___ Tecnólogo ___ Universitario ___ Ninguno ___
Otro: _____

3. Nivel de escolaridad de la madre del menor

Básica primaria ___ Básica Secundaria ___ Técnico ___ Tecnólogo ___ Universitario ___ Ninguno ___
Otro: _____

4. Actividad laboral del padre del menor

Desempleado ___ Empleado ___ Independiente ___

5. Actividad laboral de la madre del menor

Desempleado ___ Empleado ___ Independiente ___ Ama de casa ___

6. Tiempo que comparten o les dedican a sus hijos/as

Entre 1 y 3 horas ___ Entre 4 y 6 horas ___ Entre 7 y 9 horas ___ Entre 10 y 12 horas ___

7. Persona que asiste a las reuniones convocadas por el CDI

Padre ___ Madre ___ Abuelo/a ___ Hermano/a ___ Tío/a ___ Otro ___ Cuál? _____

B. Información del niño/a

8. Sexo del niño/a: F ___ M ___

9. Edad del niño/a: ___ años

10. Representante o acudiente del niño/a ante el CDI

Padre ___ Madre ___ Abuelo/a ___ Hermano/a ___ Tío/a ___ Otro ___ Cuál? _____

11. Tiempo de asistencia del niño/a al CDI

Menos de un año ___ Un año ___ Dos años ___ Tres años ___ Cuatro años ___ Cinco años ___

12. El niño/a está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Si ___ No ___

C. De la atención al niño/a en el CDI

13. El niño/a recibe la valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo)

Si ___ No ___

14. El CDI verifica que niño/a cuente con el esquema completo de vacunación

Si ___ No ___

15. En el CDI se han registrado casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)

Si ___ No ___

16. En los últimos seis meses su niño/a ha presentado

Fiebre _____ Vómito _____ Diarrea _____ Gripe _____ Otro síntoma o enfermedad, cuál? _____

17. En el CDI se adelantan campañas de vacunación, desparasitación, y controles de crecimiento y desarrollo, o del estado nutricional

Si ___ No ___

18. El CDI atiende casos de maltrato infantil o cualquier otra situación que atente contra los derechos de los niños

Si ___ No ___

19. Existen en el CDI redes protectoras de los derechos de los niños/as en conjunto con otras Entidades e Instituciones

Si ___ No ___

20. Las condiciones físicas o de infraestructura del CDI son óptimas y seguras para el desarrollo y atención de los niños/as

Si ___ No ___

21. En el CDI los niños/as participan de actividades culturales que fomenten su desarrollo lúdico

Si ___ No ___

22. Ha tenido alguna dificultad con el equipo de profesionales y trabajadores que atienden a los niños/as en el CDI

Si ___ No ___

23. El niño/a disfruta de espacios recreativos en el CDI

Si ___ No ___

24. El personal que atiende en el CDI en su criterio es idóneo

Si ___ No ___

25. Calificación de la atención en el CDI

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___

Gracias por su atención



**Programa de Derecho
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona**

**ENTREVISTA A REALIZAR AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CDI MI
PRIMERA INFANCIA DE BOCHALEMA, N.S. – AÑOS 2019-2020**

Objetivo: Identificar las falencias y aciertos presentados en la aplicación y desarrollo de la Política Pública de Cero a Siempre en el CDI Mi Primera Infancia de Bochalema, N.S., en el marco de la protección integral que se debe garantizar a los niños y niñas, que permitan proponer algunas acciones o estrategias de mejoramiento a la misma – Años 2019-2020.

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo: _____ Fecha de la entrevista: _____

1. ¿Cuánto tiempo lleva vinculado/a laboralmente al CDI?
2. ¿Cuál es la actividad que desempeña o servicio que presta en el CDI?
3. ¿Cuál es su función en el CDI?
4. ¿Para el desarrollo de su labor se presenta alguna falencia o deficiencia desde la infraestructura con que cuenta el CDI?
5. ¿Frente al proceso pedagógico que se adelanta con los niños/as en el CDI ha evidenciado alguna falencia o deficiencia?
6. ¿En cuanto al grupo de trabajo que atiende a los niños/as en el CDI ha evidenciado alguna falencia o deficiencia que les impida desarrollar con éxito su labor?
7. ¿De qué forma la familia participa y acompaña los procesos que adelanta el CDI con sus hijos?
8. ¿En su opinión la alimentación es variada y suficiente para atender las necesidades de los niños/as que asisten al CDI, o existe alguna falencia o dificultad frente a este tema?
9. ¿Ha observado alguna situación que atente contra la garantía a los derechos a la primera infancia de los niños y niñas que asisten al CDI?
10. ¿En su opinión en el CDI se protege integralmente a los niños y niñas en cuanto a sus derechos fundamentales?
11. ¿Desde su punto de vista personal que cree que le hace falta al CDI para poder garantizar un desarrollo y protección integral de los niños y niñas en su primera infancia?
12. ¿Los procesos que se adelantan en el CDI se encuentran estandarizados?
13. ¿Cuenta el CDI con certificado de calidad?

Gracias por su atención

ANEXO G. REGISTRO FOTOGRÁFICO

